

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

6 DE MARZO DE 2012

No. 1303

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 4

Procuraduría Social del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el horario para atención al público en general así como para la recepción y documentación en la Procuraduría Social del Distrito Federal, su Contraloría Interna, Oficina de Información Pública y Oficinas Desconcentradas 6

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo General Número 21-02/2012 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha diez de enero de dos mil doce, en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con ésta, que realice el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, con apego a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables 7

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional Número 30001026-003-12.- Convocatoria.- Limpieza a edificios 46
- ♦ **Delegación Coyoacán.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001096-010-12 a 30001096-018-12.- Convocatoria No. 002-2012.- Trabajos de mantenimiento a centros de desarrollo social y comunitario, desarrollo infantil, planteles escolares, bodegas de limpia, campamento de obras viales y mantenimiento y conservación de guarniciones y banquetas 48
- ♦ **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número INFODF/LPN/01/2012.- Convocatoria.- Contratación del seguro de gastos médicos mayores 52

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.**- Licitación Pública de Carácter Nacional Número 30106001-002-12.- adquisición de víveres para centros asistenciales y abarrotes para comedores populares para Programas Comunitarios 2012 53

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Servicios Para Recintos, S. de R.L. de C.V. 54
 - ♦ SMG/EJK, S. de R.L. de C.V. 55
 - ♦ Operadora LPQ, S.A. 56
 - ♦ Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Distrito Federal, A.C. 57
 - ♦ Terrenos Continental, S.A. de C.V. 61
 - ♦ Centro Urbano Manacar, S.A. de C.V. 63
 - ♦ Cravatiom Servicios, S.A. de C.V. 65
 - ♦ D8 Marketing Intelligence, S.A. de C.V. 69
 - ♦ Aaacesa, Almacenes Fiscalizados, S.A. de C.V. 70
 - ♦ Distribuidora de Materiales Bacormia, S.A. de C.V. 80
 - ♦ Grupo Shu, S.A. de C.V. 80
 - ♦ Urbe Dinamismo Empresarial, S.A. de C.V. 81
 - ♦ Tres Abasto de Materiales, S.A. de C.V. 81
 - ♦ Codi Comercializadora Dinámica y Asesoría Practica, S.A. de C.V. 82
 - ♦ Gestión Empresarial Buenaventura, S.A. de C.V. 82
 - ♦ Comercializadora de Productos de Mantenimiento La Central, S.A. de C.V. 83
 - ♦ Arrendadora Capital, S.A. de C.V. 83
 - ♦ Exentrit Group, S. A. de C. V. 84
 - ♦ Desarrolladora Concordia, S.A. de C.V. 84
 - ♦ Nuevos Horizontes en Computación, S.A. de C.V. 85
 - ♦ **Edictos** 85
 - ♦ **Aviso** 91
-



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 1 de enero de 2007, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 14 de fecha 5 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

- C. José Augusto Velázquez Ibarra.
- C. Ignacio Ruíz Avilés.
- C. Víctor Ricardo Aguilar Solano.
- C. Osvaldo Pacheco Rodríguez.
- C. Cecilia Adriana Mora Sánchez.
- C. Yolanda Martínez Balleza.
- C. Luz Verónica Linerio Morales.
- C. María Teresa Magno Rodríguez.
- C. José Antonio Gómez González.
- C. Jesús Ojeda Gómez.
- C. Julio César Fuentes Brito.
- C. Víctor Antonio Salguero.
- C. Sirahuen Guerrero Sánchez.
- C. Adán David Pérez Rodríguez.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;

- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes ex servidores públicos:

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

- C. Rafael Bustamante Martínez.
- C. Irma Clara Acosta Rodríguez.
- C. Feliza Ortega Jiménez.
- C. Ricardo Martínez González.
- C. Marco Antonio Barrón Azpeitia.
- C. María Guadalupe Ibarra Guadarrama.
- C. Fabián Antonio Campos Mercado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce, el Director General de Servicios Legales, Mtro. León Javier Martínez Sánchez.

(Firma)

PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Licenciada Dione Anguiano Flores, Procuradora Social del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40, 48 y 54, fracción I y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, y 13 fracciones I y III, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 10 fracción V y X del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Procuraduría Social del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley en Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3° de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Que ante la necesidad de establecer una eficaz y eficiente comunicación y coordinación con otras Dependencias y/o Unidades Administrativas, es preciso establecer una serie de controles que permitan atender los diversos documentos recibidos en la Procuraduría Social del Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, y demás relativos y aplicables; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL ASI COMO PARA LA RECEPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SU CONTRALORIA INTERNA, OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICINAS DESCONCENTRADAS.

PRIMERO.- La recepción de documentación, informes, dictámenes, objetos, emplazamientos, notificaciones personales, citaciones, acuerdos, diligencias, peticiones ciudadanas y en general, todo documento proveniente de las diversas unidades de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, o de tribunales judiciales o administrativos en que sea parte o deba intervenir, así como cualquier otro documento relacionado con las atribuciones de este órgano descentralizado, se hará en días hábiles, en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Social del Distrito Federal y de sus Oficinas Desconcentradas, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Con la finalidad de contar con un horario adecuado de atención a la ciudadanía, me permito hacer de su conocimiento que los horarios de atención al público en general en esta Procuraduría Social, Contraloría Interna, Oficina de Información Pública y Oficinas Desconcentradas será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TERCERO.- Para su difusión y observancia, publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y fíjese un ejemplar de dicha publicación en la Oficialía de Partes de Procuraduría Social del Distrito Federal y de sus Oficinas Desconcentradas.

México, Distrito Federal a 27 de febrero de 2012.

(Firma)

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES
PROCURADORA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL 21-02/2012

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 21-02/2012**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el diez de enero del año dos mil doce, se hace del conocimiento de los servidores públicos, litigantes, postulantes y público en general, que este Órgano Colegiado determinó aprobar el ACUERDO GENERAL NÚMERO 21-02/2012 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE REALICE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL DISTRITO FEDERAL, CON APEGO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES en los siguientes términos:

“ACUERDO GENERAL NÚMERO 21-02/2012 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE REALICE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL DISTRITO FEDERAL, CON APEGO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 122, párrafo sexto, Apartado C, Base Cuarta, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 195, 200, párrafo primero, 201, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 10, fracción XVI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO 21-02/2012 EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE REALICE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL DISTRITO FEDERAL, CON APEGO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Acuerdo es de orden público e interés general, y tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realice el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal aprobará, a propuesta de la Oficialía Mayor las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados del Tribunal a que se refiere el presente Acuerdo, así como el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras, sus funciones, responsabilidades e integración de sus elementos.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establecerá un Comité de Obras el cual tendrá autonomía funcional y su integración será conforme a lo que establezca el presente Acuerdo así como su Manual de Integración y Funcionamiento.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Los trabajos de intercambio educativo y tecnológico, estudios, investigaciones y, en su caso, obras especializadas que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal lleve a cabo con las Dependencias, Entidades o Estados de la Federación, o con instituciones públicas de investigación y de enseñanza superior, no podrán ser contratados ni subcontratados por éstos con terceros y se regirán de acuerdo con las particularidades de cada caso en concreto, no siendo objeto de este Acuerdo.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuerdo: el presente Acuerdo General emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

II. Comisión: la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

III. Comité de Obras: el Comité de Obras del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

IV. Concursante: la persona física o moral interesada, que adquiere bases y participa en los procedimientos de Licitación Pública, o bien de invitación restringida a cuando menos tres participantes;

V. Consejo: el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

VI. Contraloría: la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

VII. Contratista: la persona física o moral que celebre contratos para la ejecución, suministros o servicios en la realización de la obra pública;

VIII. Convocante: el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía Mayor;

IX. Día Hábil: los días de labores del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, excluyéndose los sábados y domingos, así como los que determine el Pleno mediante acuerdo;

X. Dirección Jurídica: La Dirección Jurídica del Tribunal Superior del Tribunal Superior del Distrito Federal;

XI. Decreto: el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

XII. DEOMS: la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XIII. DERE: Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XIV. DERM: Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XV. Finiquito: el procedimiento jurídico-administrativo consistente en integrar el expediente de la obra pública terminada referente a un contrato, más los documentos que se anexaron durante la ejecución del mismo;

XVI. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XVII. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal;

XVIII. Normas de Construcción: Son las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, expedidas por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal;

XIX. Normas Técnicas Complementarias: Son las normas técnicas complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

XX. Oficialía Mayor: la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XXI. Pleno: el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

XXII. Presidente: el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

XXIII. Proyecto Ejecutivo de Obra: el conjunto de planos, memorias descriptivas y de cálculo, catálogo de conceptos, normas y especificaciones que contiene la información y definen los aspectos para la construcción de una obra pública y servicios relacionados;

XXIV. Residencia de Obra: Servidor(es) público(s) de la estructura de la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, designado(s) por el titular de la misma, para llevar a cabo la dirección y coordinación de la obra pública y servicios relacionados con la misma;

XXV. Servicios relacionados: los servicios relacionados con la obra pública establecidos en el artículo 3 apartado B del presente Acuerdo;

XXVI. Supervisión externa: Persona física o moral contratada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que tiene a su cargo la vigilancia, inspección y verificación directas de la ejecución de una obra pública;

XXVII. Supervisión interna: Servidor(es) público(s) pertenecientes a la Subdirección de Supervisión de Obras de la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, designado(s) por el titular de las mismas, para llevar a cabo la supervisión de una obra pública y servicios relacionados conforme se establece en las Normas de Construcción

XXVIII. Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 3. Para los efectos de este acuerdo, se considera:

A. La obra, dentro de la cual podrán estar:

- I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;
- II. Los trabajos de localización, exploración geotécnica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;
- III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;
- IV. El suministro de materiales, mobiliario y equipos que se vayan a incorporar a obras nuevas, a las de rehabilitación, remodelación, readaptación, reparación o aquéllas que se construyan para su mejoramiento, cuya adquisición quede exceptuada de lo establecido por el Acuerdo General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y
- V. Todos aquellos de naturaleza análoga a las fracciones anteriores.

B. Servicios relacionados con la obra pública, dentro de los cuales podrán estar:

- I. Estudios previos. Investigaciones generales y de experimentación, estudios de tenencia de la tierra o de uso del suelo, topográficos, hidráulicos, hidrológicos, geo-hidrológicos, de mecánica de suelos, sismológicos, batimétricos, aerofotométricos, de impacto ambiental, de impacto social y de impacto urbano, del medio ambiente, ecológicos, sociológicos, demográficos, urbanísticos, arquitectónicos, otros del ámbito de la ingeniería y anteproyectos diversos;
- II. Estudios Técnicos. Trabajos de investigación específica, interpretación y emisión de resultados, de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, meteorología; así como los pertenecientes a la rama de gestión, incluyendo los económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico-económica, ecológica o social, de afectación para indemnizaciones; de evaluación, adaptación, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones, catálogos de conceptos, precios unitarios, presupuestos de referencia, así como estudios de mercado; peritajes y avalúos;
- III. Proyectos. Planeación y diseños de ingeniería civil, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería; la planeación, y diseños urbanos, arquitectónicos, de restauración, gráficos, industriales y artísticos, y de cualquier otra especialidad de la arquitectura y del diseño;
- IV. Supervisión de Obras. Revisión de planos, especificaciones y procedimientos de construcción; coordinación y dirección de obras, cuantificación o revisión de volumetría, preparación y elaboración de documentos para las licitaciones; verificación de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de las obras incluyendo laboratorios de análisis y control de calidad, mecánica de suelos, resistencia de materiales, radiografías industriales, cuantificación de volúmenes ejecutados, revisión, conciliación y aprobación de números generadores y verificación del cumplimiento respecto a programas; verificación del cumplimiento de este Acuerdo y de las disposiciones que de él emanen, así como del contrato de que se trate; recepción, liquidación y finiquito de la obra, integración de grupos técnico-administrativos, capacitación, actualización continua, acorde con las disposiciones del Tribunal o el Consejo;
- V. Coordinación de Supervisión. Actividades consistentes en el establecimiento de criterios, procedimientos y normas de operación con el fin de lograr la concurrencia armónica de todos los elementos que participan en la ejecución de proyectos, obras y otros trabajos objeto de los contratos; dichas actividades se basan en la concertación

interdisciplinaria para organizar y conjuntar información sistemática de las diversas obras cuya supervisión se coordina. Tal información, proporcionada por las respectivas residencias de supervisión de obra, se verificará mediante visitas periódicas a obras y a otros sitios de trabajo, asistencia a juntas de coordinación y avances de obras y de actividades, corroborando que las supervisiones cumplan con sus funciones. Con objeto de poder evaluar e interpretar esta información se elaborarán informes del estado que guardan las obras que se coordinan, que incluirán el desempeño de las supervisiones, para permitir al Tribunal y al Consejo, la oportuna toma de decisiones y lograr que las obras se ejecuten conforme a los proyectos, especificaciones, programas y presupuestos;

VI. Gerencia de Obra. Trabajos con un enfoque integrador que propicien con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos y propósitos que para un proyecto tiene el Tribunal y el Consejo, y que colateralmente incluyan los correspondientes a las fracciones IV y VII de este artículo, asimismo ejecutará las acciones pertinentes para la realización oportuna de proyectos específicos;

VII. Supervisión de estudios y proyectos. Verificación del cumplimiento de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de ejecución de los trabajos, verificación del cumplimiento de este Acuerdo y de las disposiciones que de él emanen, del contrato específico, su recepción, liquidación y finiquito;

VIII. Administración de Obras. Los trabajos relativos a la administración de obras, incluyendo los de registro, seguimiento y control, coordinación y dirección de obras, tales como gerencia de proyectos o de construcción, trabajos de coordinación, de organización, de mercadotecnia, los de administración de empresas u organismos, los estudios de producción, de distribución y transporte, de informática, sistemas y comunicaciones, los de desarrollo y administración de recursos humanos, los de inspección y de certificación;

IX. Consultorías. Los dictámenes, tercerías, opiniones profesionales y auditorías que podrán ser requeridas en cualquier etapa de la obra pública; los servicios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología, entre otros, y

X. Todos los servicios que se vinculen con las acciones y el objeto de este Acuerdo.

C. Proyecto integral: Las acciones que comprenden el desarrollo de un trabajo, incluyendo investigaciones previas, estudios, diseño, elaboración del proyecto, la construcción hasta su terminación total, capacitación, pruebas e inicio de operación del bien construido, incluyendo, cuando se requiera, transferencia de tecnología.

Artículo 4. Para los efectos del presente acuerdo, la obra pública y servicios relacionados comprenderá los actos en virtud de los cuales el contratista se obliga a ejecutar una obra bajo su dirección y responsabilidad, con los materiales y equipos propios necesarios, y el Tribunal se obliga a pagar un precio determinado en los términos del contrato respectivo.

Artículo 5. Los actos que celebre el Tribunal en materia de obra pública y servicios relacionados, se regirán por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica, Ley de Presupuesto, el Reglamento Interior del Consejo, el Decreto, el presente Acuerdo, las demás disposiciones que en la materia emita el Consejo y los principios generales del derecho administrativo.

Artículo 6. Estará sujeta a las disposiciones de este Acuerdo, la obra pública y servicios relacionados que se realice con cargo total a recursos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales, conforme a los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal, además de los ingresos de coordinación fiscal, fondos de aportaciones federales deuda pública y autogenerados; excepto los casos citados en el último párrafo del artículo 1º del presente Acuerdo.

Artículo 7. Concluida la obra pública y servicios relacionados o recibida parte utilizable de la misma, será obligación DEOMS como responsable de la ejecución, vigilar que las áreas que tengan a su cargo la operación, la reciban oportunamente, dicha entrega se deberá realizar con planos actualizados, manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes y los certificados de calidad de los bienes instalados.

Será responsabilidad de la DEOMS dar de alta ante la DERM los bienes que se integren al patrimonio del Tribunal o del Consejo, a fin de que sean asegurados; asimismo, las áreas responsables deberán mantener adecuada, satisfactoriamente y en condiciones de uso óptimo estos bienes.

Artículo 8. El Pleno aprobará las políticas necesarias para la adopción e instrumentación de las acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento de este Acuerdo, y para que se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa y la efectiva delegación de facultades.

Artículo 9. A falta de disposición expresa y siempre que no se oponga a lo previsto en el presente Acuerdo, se aplicarán de manera supletoria los siguientes ordenamientos: la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; la Ley de Presupuesto; la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; el Código Civil para el Distrito Federal; el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Artículo 10. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de los contratos celebrados con base en el presente Acuerdo, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por particulares, en virtud de los mismos, serán resueltas por los Tribunales competentes del Distrito Federal o mediante procedimiento arbitral, por acuerdo de las partes.

Artículo 11. Estarán facultados para interpretar este Acuerdo:

- a) El Pleno en lo general;
- b) La Contraloría para efectos administrativos;
- c) La Dirección Jurídica para efectos jurídicos; y
- d) La Oficialía Mayor:
 1. Por conducto de la DERF, en la programación, presupuestación y gasto por concepto de obras públicas y servicios relacionados; y
 2. Por conducto de la DEOMS para efectos técnicos.

Dichas autoridades en el ámbito de su competencia, dictarán los criterios específicos necesarios para su aplicación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de solicitud de interpretación, y salvo que las mismas requieran ampliar el plazo, el área hará del conocimiento por escrito al interesado dentro del período inicial.

Cuando lo juzgue pertinente, la autoridad podrá hacer del conocimiento al interesado del criterio tomado, a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 12. La Oficialía Mayor podrá solicitar al Pleno la contratación de asesorías técnicas externas para una mejor ejecución de la obra, incluyendo la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, pruebas de calidad y demás actividades relacionadas con la misma.

Artículo 13. Los actos, contratos y convenios que se celebren en contravención a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en las demás disposiciones aplicables, serán nulos de pleno derecho; al respecto, el Pleno resolverá sobre las acciones que correspondan.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Planeación, Programación y Presupuestación

Artículo 14. En la planeación de la obra pública y servicios relacionados, el Tribunal se sujetará a:

- I. Los objetivos y prioridades del Plan Institucional vigente, los programas estratégicos y proyectos que del primero se deriven; así como a las previsiones contenidas en su Programa Operativo Anual; y
- II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Decreto, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 15. El Tribunal, por conducto de la Oficialía Mayor, formulará su programa anual de obras, considerando:

- I. Los objetivos y metas a corto y mediano plazo;
- II. Los recursos asignados a dichas contrataciones, así como su calendario;
- III. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de las obras, así como las fechas de inicio y terminación de las mismas, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;
- IV. Los estudios de preinversión programados que se requieran para sustentar la factibilidad técnica y económica en la realización de la obra;
- V. Las necesidades programadas para la conclusión de las obras en proceso;
- VI. Los resultados previsibles;
- VII. Las investigaciones, asesorías, supervisión, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
- VIII. La adquisición del predio urbano que, en su caso, se haya previsto para realizar la obra requerida;
- IX. La regularización del régimen de propiedad o uso de los predios, así como la obtención de licencias y/o permisos de construcción necesarios;
- X. Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles a cargo del Tribunal o del Consejo;
- XI. En los casos de adaptación o remodelación de inmuebles que no sean propiedad del Tribunal o del Consejo, los estudios de costo-beneficio que deban realizarse previamente;
- XII. Las obras o servicios relacionados con la misma, necesarios para la creación de nuevos órganos jurisdiccionales; de apoyo judicial y áreas administrativas, tomando como base la información que al efecto proporcione el Pleno o la Comisión, así como los estándares de diseño y equipamiento autorizados por el Pleno;
- XIII. Las previsiones del número de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres participantes y adjudicaciones directas, a realizar durante el periodo, en razón de los montos de actualización que se determinan en función de lo que establezca el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año en curso.
- XIV. Las demás previsiones que deban tenerse en cuenta, para lograr que las obras se realicen de manera eficiente y eficaz.

Artículo 16. La Oficialía Mayor, por conducto de la DEOMS, estará obligada a prever los efectos sobre el medio ambiente y el medio urbano que pueda causar la ejecución de la obra pública y servicios relacionados, con sustento en los estudios de impacto ambiental, impacto urbano, y los referentes a la materia de protección civil, previstos en las Leyes aplicables en la materia. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a las áreas respectivas.

En cuanto a impacto urbano, se deberán tener en cuenta los aspectos básicos sobre factibilidad de dotación de servicios, vialidad y facilidades para los discapacitados, atendiendo las leyes y reglamentos respectivos, debiéndose evitar las barreras arquitectónicas que se pudieran producir con los proyectos.

Artículo 17. Para el caso de que el Tribunal requiera contratar o realizar estudios o proyectos, la DEOMS deberá verificar previamente si en sus archivos existen estudios o proyectos estrictamente aplicables, o técnica y económicamente adaptables sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface sus requerimientos, solamente se procederá a la contratación de la adecuación correspondiente.

Artículo 18. El Programa Anual de Obras que elabore la Oficialía Mayor, será sometido para su aprobación al Pleno, previa sanción del Comité de Obras, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

En el Programa Anual de Obras se incluirán las obras públicas y servicios relacionados que se hayan iniciado en años anteriores y se encuentren en proceso de ejecución y las que deban iniciarse en el año de que se trate. Las modificaciones al Programa Anual de Obras, serán autorizadas por el Pleno.

Una vez autorizado el Programa Anual de Obras, la Oficialía Mayor por conducto de la DEOMS será responsable de la ejecución del mismo, debiendo informar trimestralmente a la Comisión respecto del avance obtenido y las modificaciones, para que ésta, previo análisis, presente el informe al Pleno.

Artículo 19. Cuando la ejecución de una obra pública y servicios relacionados rebase un ejercicio presupuestal, deberá elaborarse tanto el presupuesto total como los correspondientes a cada ejercicio; los presupuestos de los ejercicios subsecuentes al primero, se actualizarán con los costos vigentes en el mercado al inicio del ejercicio correspondiente. Para los efectos de este artículo, el Tribunal deberá contar previamente con las autorizaciones emitidas por el Pleno.

CAPÍTULO TERCERO

Del Comité de Obras

Artículo 20. El Comité de Obras es el órgano colegiado creado por virtud de este Acuerdo, encargado de promover que la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS realice la contratación de obras, de manera racional, óptima, eficiente y transparente, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

Artículo 21. El Comité de Obras estará integrado por:

I. Un Presidente del Comité: que será el titular de la Oficialía Mayor;

El Presidente tendrá derecho a voz y voto, y para los casos de empate contará con voto de calidad;

II. Un Secretario Ejecutivo: que será el titular de la DEOMS, quien contará con derecho a voz y voto;

III. Un Secretario Técnico: que será el titular de la Subdirección de Supervisión de Obras de la Oficialía Mayor, quien tendrá derecho a voz;

IV. Vocales: que serán, además de los Secretarios Técnicos de Consejero, integrantes de la Comisión en turno; los titulares de cada una de las siguientes áreas, quienes tendrán derecho a voz y voto:

- a) Secretaría Técnica de la Comisión;
- b) Dirección Jurídica;
- c) DERF;
- d) DERM;
- e) Subdirección de Mantenimiento;
- f) Subdirección de Servicios; y
- g) Dirección Ejecutiva de Informática.

V. Asesor: que será el representante de la Contraloría, quien tendrá derecho a voz.

VI. Invitados: que serán los servidores públicos que sean convocados por el Presidente del Comité de Obras, cuando los asuntos a tratar sean del ámbito de su competencia, o se considere que deben aportar o ampliar información sobre los asuntos que se analicen, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 22. El Comité de Obras tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar y proponer al Pleno, su Manual de Integración y Funcionamiento, para su aprobación;

II. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el artículo 44 del presente Acuerdo, excluyendo las fracciones III, IV, XIV y XV;

III. Dar su opinión, cuando se le solicite, sobre dictámenes y fallos que deba emitir la Oficialía Mayor;

IV. Sancionar, previamente a la autorización por parte del Pleno, el Programa Anual de Obras; y

V. Aplicar y coadyuvar al debido cumplimiento de este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. La integración y funcionamiento del Comité de Obras, se precisarán en el Manual de Integración y Funcionamiento de Obras que autorice el Pleno.

CAPÍTULO CUARTO **De la Licitación Pública**

Artículo 24. La obra pública y los servicios relacionados se adjudicarán por regla general a través de licitación pública, mediante convocatoria pública, garantizando el que se presenten en sobre cerrado proposiciones solventes, que cumplan legal, técnica, económica, financiera y administrativamente de acuerdo a lo solicitado por la Convocante. Los sobres con las proposiciones serán abiertos públicamente, a fin de asegurar que se cumplan con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, atendiendo a lo dispuesto en el presente Capítulo, las adjudicaciones se realizarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o por adjudicación directa.

Se podrá llevar a cabo el proceso de licitación pública, aún cuando se haya registrado la participación de un sólo concursante que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases del concurso, previo pago de las mismas, y siempre que el interesado no se encuentre en los supuestos que establece el artículo 35 de este Acuerdo.

El Tribunal, cumpliendo los requisitos establecidos en este Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables, podrá contratar bajo su responsabilidad, obra pública y servicios relacionados mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres participantes, y
- III. Adjudicación directa.

Artículo 25. Previo al inicio de los procedimientos de contratación, la Oficialía Mayor deberá contar con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.

En casos excepcionales y previa autorización por escrito del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y la Ley de Presupuesto, el Tribunal podrá convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto. Las autorizaciones de preinversión que en este sentido emita el Pleno, deberán considerar la salvedad para que la formalización de los compromisos que se deriven de los procesos licitatorios esté condicionada a la autorización definitiva de los recursos presupuestales.

Además, el Tribunal deberá contar con los estudios y el proyecto ejecutivo de obra o, en su caso, con un grado de avance que asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente.

Se exceptúan de lo anterior:

- a) Los casos en los que de acuerdo con la obra a realizar, técnicamente sólo sean necesarios los términos de referencia o las especificaciones de trabajo o los planos o croquis que precisen los trabajos a realizar, independientemente de las especificaciones técnicas y normas de construcción que resulten aplicables; y
- b) Las obras para mantenimiento preventivo o correctivo en infraestructura que pueden ejecutarse sin necesidad de alguno de los elementos citados en el inciso anterior.

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este artículo, serán responsables en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 26. Las licitaciones públicas podrán ser:

I. Tratándose de obras públicas y servicios relacionados:

- a) Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana; o
- b) Internacionales, cuando puedan participar personas de nacionalidad mexicana y extranjera.

II. Tratándose de suministros para obra pública y servicios relacionados, ya sea nueva, para rehabilitaciones y para reacondicionamientos:

- a) Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, y los bienes por adquirir tengan cuando menos el cincuenta por ciento de contenido nacional; o
- b) Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, y los bienes a adquirir sean de procedencia nacional o extranjera.

Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional cuando previa investigación de mercado que realice el Tribunal, no exista oferta en cantidad o calidad de los contratistas nacionales, o no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados; cuando sea conveniente en términos de calidad o de precio; o bien, cuando ello sea obligatorio en obra pública y servicios relacionados financiada con créditos externos.

Artículo 27. En la junta de aclaración de bases, se dará respuesta a las dudas que llegaren a surgir a los concursantes respecto del procedimiento licitatorio en general. De dicha junta se levantará acta, en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en la misma. Las aclaraciones que se formulen, formarán parte de las bases y, por tanto, su observancia será obligatoria.

La inasistencia de alguno de los participantes a la junta de aclaraciones será bajo su estricta responsabilidad; sin embargo, la Convocante, estará obligada a entregar copia del acta que se hubiese levantado en la junta respectiva, cuando dichos participantes acudan a sus instalaciones a solicitarla.

En caso de realizarse dos o más actos de aclaración de bases, se levantará un acta por cada sesión de forma independiente.

Artículo 28. En caso de que se lleven a cabo visitas al sitio donde se realizarán las obras, la Convocante, extenderá la constancia correspondiente, misma que el concursante deberá integrar a la propuesta que entregue. Dicha constancia podrá ser requisito para tener derecho a presentar su propuesta, siempre y cuando así se haya establecido en las bases.

CAPÍTULO QUINTO

De las Convocatorias y las Bases para Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Artículo 29. La publicación de la convocatoria dará inicio al procedimiento de licitación, su contenido será elaborado por la Oficialía Mayor a través de la DEOMS y corresponde al titular de la Oficialía Mayor firmarla. Las convocatorias deberán contar como mínimo con los siguientes aspectos:

- I. Estar redactada en español;
- II. Contener la identificación de la convocante;
- III. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; idioma o idiomas además del español, en que podrán presentarse las propuestas;
- IV. La indicación de los lugares, fechas y horarios, además de la forma en que los interesados podrán obtener las bases, el costo y forma de pago de las mismas.

Cuando el documento que contenga las bases implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones, por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, sin embargo el pago de las bases será requisito para participar en el concurso;

V. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y entrega de la propuesta completa y apertura de la propuesta técnica;

VI. La descripción general de la obra pública y servicios relacionados, y el lugar donde se llevará a cabo, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de ella o asociarse para fines de financiamiento o ejecución de la misma;

VII. Fechas programadas de inicio y terminación de los trabajos;

VIII. La experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control, además de otros indicadores que se requieran para participar en el concurso, de acuerdo con las características del trabajo. El capital contable y los demás indicadores que determinen la capacidad financiera, deberán calcularse de acuerdo con lo establecido en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados del Tribunal;

IX. La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos; y

X. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato.

Las convocatorias podrán referirse a una o más obras públicas y servicios relacionados y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 30. Las bases se pondrán a disposición para su consulta y venta en un lapso mínimo de tres días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria tanto para licitación pública nacional como internacional.

Para los actos relativos a la visita al sitio de ejecución de la obra pública; la celebración de la junta de aclaraciones; del acto de presentación y apertura del sobre único; y el fallo, la DEOMS determinará en las bases de la licitación respectiva, los plazos en que se llevará a cabo cada uno de éstos, siempre y cuando no tengan por objeto limitar el número de participantes. La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por causas justificadas.

Artículo 31. Las bases contendrán como mínimo los siguientes requisitos:

I. Contener la identificación de la convocante;

II. Garantías por constituir, fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones acerca de las bases del concurso, indicando que si en el proceso se necesitaran más de una, éstas se definirán conforme se requieran, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones que, en su caso, se realicen;

III. Señalamiento de que, el incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados en las bases que afecte las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras o administrativas de la propuesta, será causa de descalificación y que el incumplimiento de requisitos que no afecten dichas condiciones, se deberá sujetar a lo que señalan las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. El idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las propuestas;

V. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas;

VI. La documentación general que se requiera para preparar la propuesta, donde se incluirán formatos en blanco para referencia en la presentación en lo que concierne a relaciones de materiales, salarios, maquinaria o equipo:

a) En el caso de obra, los proyectos urbano, arquitectónico y de ingeniería que se requieran para preparar la propuesta, normas de construcción, especificaciones en el caso de que las hubiera, especificaciones particulares de proyecto, procedimientos de construcción, otras normas, leyes y reglamentos aplicables; catálogo de conceptos por partidas, con cantidades y unidades de trabajo y relación de conceptos de trabajo de los cuales deberán presentar análisis, y la relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, las leyes, normas, reglas, términos de referencia; en el caso de proyectos, el programa de necesidades, los ordenamientos aplicables sobre la materia, en particular el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, para el diseño seguro y estable de las

obras y la Ley de Protección Civil, para prevención de siniestros, entre otros, y demás condicionantes aplicables en la realización del servicio; cantidades y unidades de medición de los conceptos del servicio, y la relación de salarios de profesionales, de materiales a utilizar y de equipos de apoyo;

c) En el caso del proyecto integral, el programa de necesidades, las referencias por lo que hace a la legislación general que se debe cumplir en la realización del proyecto ejecutivo de la obra y la obra misma, normas de construcción y especificaciones, reglamento de construcciones y normas técnicas complementarias, con el señalamiento de que los procedimientos constructivos, las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo de la obra, y todo lo necesario según el proyecto integral de que se trate, será responsabilidad del proponente realizarlo.

La relación de documentos antecedentes que proporcionará la Oficialía Mayor a través de la DEOMS, como apoyo a los estudios que deba realizar el concursante en el proyecto integral, aclarando que lo no proporcionado en las bases, y que sea necesario, será responsabilidad del participante obtenerlo, con la acreditación y el apoyo oficial que proceda para fines de trámites.

VII. El origen de los fondos para realizar la obra pública y servicios relacionados, y el importe autorizado para el primer ejercicio del contrato, en el caso de que rebase un ejercicio presupuestal;

VIII. La descripción pormenorizada de los requisitos en cuanto a la experiencia y capacidad tanto técnica como financiera, y demás requisitos que deberán cumplir los interesados, quienes aportarán los documentos que así lo comprueben:

a) En el caso de obra, se elaborará un informe, destacando los casos en que han contribuido con cambios en procedimientos de construcción con enfoque a reducción en tiempos de ejecución, y economías en los costos estimados;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, se destacarán en un informe los datos acerca de la experiencia técnico-administrativa de apoyo en la realización de servicios que haya desarrollado el concursante, orientado a mejores soluciones técnicas, ahorros en tiempo, en recursos económicos y costos, mayor calidad del servicio y demás aspectos adicionales a los pactados en contratos de servicios realizados con anterioridad por el concursante.

Principalmente en los casos de coordinación de supervisión, gerencia de obra y supervisión, se hará énfasis en los resultados adicionales a los pactados originalmente por los concursantes en los contratos de las obras o proyectos en las que con anterioridad prestaron sus servicios, y a la situación planteada en esas obras, estudios o proyectos antes de su participación. En un informe, el concursante hará notar los casos en los que hayan instrumentado planteamientos y propuestas que impliquen ahorro en tiempo, recursos económicos y costos, así como planteamientos específicos para un buen desarrollo del aseguramiento de la calidad de las obras coordinadas o supervisadas, logrando una ejecución satisfactoria y total, con menores recursos a los planteados originalmente; y

c) En el caso de proyecto integral, se incluirá un informe en donde se destaquen las aportaciones en cuanto a proyectos integrales desarrollados con diferentes opciones, donde se demuestre que las propuestas manifiestan una mejora sustancial en cuanto a sus indicadores en razón costo/beneficio, aportaciones de la tecnología para ejecución y beneficios en la mejora de la productividad y eficiencia de la operación del proyecto integral.

Tratándose de personas morales recientemente constituidas, o en el caso de las que hayan modificado o ampliado su objeto social, el informe será preparado destacando la trayectoria profesional de sus integrantes en relación con los aspectos mencionados en los incisos anteriores.

IX. La forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;

X. Los datos sobre la garantía de seriedad de la propuesta; porcentajes, forma y términos del (o de los) anticipo (s) que se conceda (n), en caso de trabajos de más de un ejercicio, las fechas en que se otorgarán los anticipos subsecuentes al primero, y procedimiento de ajuste de costos en caso de contratación a base de precios unitarios;

XI. El lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, a excepción de los estudios que no la requieran;

XII. La descripción general de la obra que se licita, con información específica sobre las partes del trabajo que podrán subcontratarse o en las que se podrán asociar para ejecutar partes de la obra o para financiamiento;

XIII. Las fechas programadas de inicio y terminación de los trabajos;

XIV. El modelo de contrato;

XV. Las condiciones de precio y tratándose de contrato a precio alzado, las condiciones de pago;

XVI. Otros requisitos:

- a) En el caso de obra, la relación de materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso proporcione la convocante, y personal necesario para realizar el trabajo y
- b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, relación de salarios profesionales, técnicos y administrativos con la aclaración de que éstos deben corresponder al nivel profesional de técnica y experiencia que se requiera en la ejecución del servicio solicitado, además de la currícula de las personas que participan en la organización del concursante y que van a realizar el servicio, así como el currículum del concursante mismo;

XVII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, en donde se establecerá:

- a) Que en el caso de obra, no se podrán utilizar criterios de puntos y porcentajes;
- b) Que en el caso de servicios relacionados con la obra pública, se podrán utilizar criterios de conceptos, puntos y porcentajes, los que deberán estar debidamente reglamentados; y
- c) Que en el caso de proyecto integral, se deberá utilizar el criterio de cumple o no cumple; y

XVIII. Cualquier otra indicación que se considere conveniente.

En las licitaciones nacionales e internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases, deberán ser los mismos para todos los participantes, en especial en lo que se refiere a plazos para la ejecución de los trabajos, normalización, forma y plazo de pago, penas convencionales, vicios ocultos, defectos, otras responsabilidades, anticipos y garantías.

Artículo 32. Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases del concurso, tendrá derecho a presentar su propuesta. La Convocante no podrá exigir requisitos adicionales a los previstos por este Acuerdo. Asimismo, proporcionará a todos los interesados, igual acceso a la información relacionada con el concurso, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los concursantes con los cuales se licite la ejecución de la obra pública y servicios relacionados podrán presentar conjuntamente propuestas en los correspondientes concursos para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, siempre que para tales efectos al celebrar el contrato respectivo, se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes de la obra pública y servicios relacionados que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

En el supuesto del párrafo anterior, el contrato deberá ser firmado por el representante común de cada una de las personas físicas o morales participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Artículo 33. La Oficialía Mayor a través de la DEOMS, podrá modificar las condiciones y plazos establecidos en la convocatoria o en las bases, por una sola vez, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, notificándolo cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura del sobre único, siempre que:

- I. Tratándose de modificaciones a la convocatoria, la convocante deberá hacerlo del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y
- II. En el caso de las bases del concurso, se publique un aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante la propia convocante, para conocer de manera específica, la o las modificaciones respectivas. Cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones, no será necesario hacer las publicaciones a que se refiere esta fracción, siempre que con la anticipación señalada en este artículo se notifique mediante circular o copia del acta respectiva a cada uno de los interesados que hayan adquirido las bases, obteniendo constancia de recepción por parte de los mismos.

Las modificaciones de que trata este artículo no podrán consistir en la sustitución o variación substancial de la obra pública y servicios relacionados, objeto de la convocatoria original.

CAPÍTULO SEXTO

De la Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Artículo 34. En las licitaciones públicas, las propuestas completas se harán por escrito y se entregarán en un sobre único cerrado y firmado, de manera que demuestren que no ha sido violado antes de su apertura, el que contendrá dentro de éste por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica.

A. La propuesta técnica, deberá presentarse en original, en papelería membretada del concursante, foliada y firmada en todas sus hojas por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras, y contendrá:

I. Propuesta Técnica:

a) Documentación legal y administrativa del concursante; misma que deberá presentarse en original o copia certificada, y en copia simple para su cotejo;

b) Manifestación por escrito de haber asistido a las juntas de aclaraciones que se hayan celebrado y estar enterado de las modificaciones, que en su caso se hubiesen hecho a las bases de licitación, además de conocer:

1. En el caso de obra, el sitio de los trabajos;

2. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, el objeto del servicio, los términos de referencia para realizarlo y, en su caso, el sitio de ejecución, y

3. En el caso de proyecto integral, el sitio donde se realizarán los trabajos y el programa de necesidades para llevarlo a cabo.

c) En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra pública que subcontratará, o en las que se asociará y de los materiales y equipo que pretenda adquirir y que incluya su instalación, así como las partes de la obra que cada persona física o moral subcontratada ejecutará y la manera en la que cumplirá sus obligaciones, así como la participación financiera y la responsabilidad solidaria;

d) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del concursante, destacando aquellos similares a los del objeto de licitación;

e) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en actividades similares a los del objeto de la licitación;

f) Relación de contratos de obra pública que tenga celebrados, y su estado de avance de ejecución a la fecha de la licitación pública, y cualquier otro documento que acredite la experiencia técnica requerida;

g) Descripción de la planeación estratégica de la forma en que el concursante va a realizar los trabajos, en donde se incluyan los procedimientos de construcción;

h) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 35, e

i) Otros datos:

1. En el caso de obra, un informe destacando los casos en que han contribuido con cambios en procedimientos de construcción con enfoque a reducción en tiempos de ejecución, y economías en los costos estimados;

2. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, un informe destacando los datos acerca de la experiencia técnico-administrativa de apoyo en la realización de servicios que haya desarrollado el concursante, orientado a mejores soluciones técnicas, ahorros en tiempo, en recursos económicos y costos; mayor calidad del servicio y demás aspectos adicionales a los pactados en contratos de servicios realizados con anterioridad por el concursante. Principalmente en los casos de coordinación de supervisión, gerencia de obra y supervisión, el concursante hará notar los casos en los que haya instrumentado planteamientos y propuestas que impliquen ahorro en tiempo, recursos económicos y costos, así como planteamientos específicos para un buen desarrollo del aseguramiento de la calidad de las obras coordinadas o supervisadas, logrando una ejecución satisfactoria y total, con menores recursos a los planteados originalmente.

3. En el caso de proyecto integral, un informe en donde se destaquen las aportaciones en cuanto a proyectos integrales desarrollados con diferentes opciones, donde se demuestre que las propuestas manifiestan una mejora sustancial en cuanto a sus indicadores en razón costo/beneficio, aportaciones de la tecnología para ejecución y beneficios en la mejora de la productividad, y eficiencia de la operación del proyecto integral.

B. La propuesta económica, deberá presentarse en original, en papelería membretada del concursante, foliada y firmada en todas sus hojas por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras, y contendrá:

II. Propuesta Económica:

a) Garantía de seriedad y carta compromiso de la propuesta completa;

b) Catálogo de conceptos por partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes parciales y monto propuesto; el catálogo de conceptos deberá presentarse en el formato proporcionado en las bases, con la excepción de que todas sus hojas deberán contener la razón social del concursante, firma del representante legal y, en su caso, su logotipo. Respecto a proyectos integrales, catálogo de actividades principales separadas en los rubros de: investigaciones, proyecto, supervisión, construcción de la obra e inicio de operación, con sus importes parciales, y el monto propuesto;

c) Análisis de precios:

1. En el caso de obra a precios unitarios, de los conceptos solicitados, estructurados en costo directo, con los antecedentes del factor de salario real, costos horarios y básicos requeridos, costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, considerando el procedimiento de rendimientos.

Si es a precio alzado, de las actividades principales, considerando el procedimiento de recursos calendarizados y sus precios;

2. En el caso de servicios relacionados con la obra a precios unitarios, de los conceptos solicitados estructurados en costo directo, con los antecedentes de factor de prestaciones, costos horarios y básicos requeridos, costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, considerando el procedimiento de rendimientos; y

3. En el caso de proyecto integral, de las actividades principales con sus precios correspondientes.

d) En el caso de contratos a base de precios unitarios, el análisis de costos indirectos, el correspondiente al costo de financiamiento, así como la utilidad y cargos adicionales;

e) Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo, adquisición de materiales y equipo, así como la participación del personal profesional, administrativo de servicios, responsable de la dirección, técnico, supervisión, administración de los trabajos, mano de obra, en la forma y términos solicitados:

1. En el caso de obra, la maquinaria y equipo a que se refiera, serán los que se utilizarán en la ejecución de la obra y los de instalación permanente;

2. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, la maquinaria y el equipo a que se refiera, serán los que se utilizarán para la realización del servicio;

3. En el caso de proyecto integral, la maquinaria y equipos relativos, serán los que se utilizarán en las fases de estudio, investigaciones, realización del proyecto ejecutivo de obra, y el de la construcción de la misma; y

f) Carta de conocimiento de haber tomado en cuenta los requerimientos de las bases y de aceptación del modelo del contrato.

La recepción de la propuesta técnica y la propuesta económica por haber cumplido con los requisitos de las bases, no implicará su aceptación definitiva, la cual deberá otorgarse una vez que la Convocante, lleve a cabo la revisión detallada de las propuestas admitidas.

Artículo 35. La Convocante se abstendrá de solicitar y recibir propuestas o celebrar contratos en la materia, con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. Aquellas con las que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante el último año;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de conformidad con el registro que al efecto lleve la Contraloría;

III. Aquellas a las que el Tribunal les hubiere rescindido unilateralmente un contrato por causas a ellas imputables. Dicho impedimento prevalecerá durante dos años calendario contados a partir de la fecha de rescisión del contrato;

IV. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, respecto de algún organismo público, de acuerdo con la información con que cuente el Tribunal;

V. Las que por causas a ellas imputables no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales derivadas de un contrato anterior, respecto de las materias de este Acuerdo, y que como consecuencia de ello el Tribunal y/o el Consejo hayan sufrido un detrimento en su patrimonio, según se establezca en la sentencia o resolución definitiva;

VI. Las que por causas imputables a ellas mismas, en la ejecución de las obras públicas que estén realizando en el momento en que el Tribunal esté celebrando el concurso respectivo, presenten temporalmente problemas de atrasos en programa, de deficiencias en calidad de la obra, de tipo administrativo referente al contrato, o en escasez de recursos necesarios en general. El impedimento prevalecerá durante el lapso en el que permanezcan realizando la obra pública y que se presenten las condiciones que se establecen en esta fracción;

VII. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;

VIII. Las que, en virtud de la información con que cuente el Tribunal, hayan celebrado, contratos en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo y demás disposiciones aplicables;

IX. Las que se encuentren en situación de incumplimiento por causas a ellas imputables, respecto a otro u otros contratos y hayan afectado con ello al Tribunal o al Consejo, o a cualquier organismo público, de acuerdo con la información con que cuente el Tribunal;

X. Aquellas que estén realizando o vayan a realizar en relación con la obra correspondiente, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, dirección, supervisión, control administrativo, control de obra, gerencia de obra, análisis en laboratorios de resistencia de materiales o radiografías industriales para efectos de control de calidad;

XI. Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concursos de acreedores;

XII. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Tribunal;

XIII. Las personas morales constituidas por socios de empresas que incurran en los ilícitos de cualquiera de las fracciones mencionadas en este artículo;

XIV. Las que se encuentren sancionadas por la Secretaría de la Función Pública o por la Contraloría General del Distrito Federal; y

XV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

Artículo 36. En los procedimientos para la contratación de obras públicas y servicios relacionados, la Convocante optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país, por sociedades cooperativas y por la utilización de materiales, equipos e innovaciones y desarrollos tecnológicos de procedencia nacional, siempre y cuando cumplan con las especificaciones del proyecto.

Artículo 37. El procedimiento para la contratación de la obra pública y servicios relacionados por licitación, en el que podrán intervenir los interesados que hayan pagado el costo de las bases del concurso; se llevará a cabo en dos sesiones públicas, conforme a lo siguiente:

I. Se realizará una sesión pública de presentación y apertura del sobre único, en el que cada concursante entregará un sobre cerrado que deberá contener la documentación legal, administrativa, técnica y económica, mostrando que no ha sido violado; una vez que todos los concursantes hayan entregado sus sobres, éstos se abrirán en el orden en que fueron presentados, procediendo a revisar cuantitativa y sucesivamente la documentación legal, administrativa, técnica y económica. Al término de la revisión se desecharán las que hubieren omitido algún documento o requisito solicitado en las bases.

El servidor público designado por la Convocante como responsable de la licitación o su suplente, conjuntamente con cualquier concursante distinto del que presentó la propuesta, rubricarán la documentación legal, administrativa, técnica y el catálogo de conceptos o actividades en que se consignent los precios, importes parciales y totales propuestos en la documentación económica, las que quedarán en custodia de la Convocante la que deberá salvaguardar su confidencialidad e integridad. Acto seguido, se levantará el acta correspondiente de dicha sesión, en la que se harán constar las propuestas recibidas y las que cumplen con los requisitos fijados en las bases, así como las que se hubiesen desechado, incluyendo las causas que lo motivaron, debiendo señalarse la fecha de celebración de la sesión de emisión del fallo; dicha acta se firmará por los concursantes que así deseen hacerlo, debiendo entregarse copia de la misma a cada uno de los concursantes.

Una vez finalizada la sesión pública antes mencionada, la Convocante procederá a realizar el análisis cualitativo de la documentación presentada por los concursantes, para determinar las que reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas fijadas en las bases de licitación, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del contratista, procediendo a seleccionar la que resulte más conveniente, lo que deberá quedar asentado en el dictamen que se dará a conocer hasta la sesión de emisión del fallo.

II. En la segunda sesión pública, la Convocante comunicará el resultado del dictamen citado en la fracción anterior, en el que se señalarán detalladamente las propuestas aceptadas y las que resultaron rechazadas derivado del análisis cualitativo de las mismas; acto seguido, la Convocante dará a conocer el importe total de las que cubran los requisitos exigidos, señalando al final el nombre del concursante ganador y el importe respectivo, procediendo entonces a exponer a los no ganadores las razones por las cuales no fue seleccionada su propuesta.

III.

A la sesión de fallo podrán asistir como observadores aquellos concursantes que hayan sido descalificados en la primera sesión pública, así como representantes de las cámaras y colegios correspondientes.

El acta de la sesión del fallo, será firmada por los concursantes presentes que no hubieren sido descalificados en la primera sesión pública que así lo deseen, a quienes se les entregará copia de la misma, debiendo notificar a los que no hubiesen asistido.

La Convocante deberá fundar y motivar cada una de sus determinaciones, señalando los argumentos en que éstas se sustenten.

La documentación de carácter devolutivo y las propuestas desechadas, así como las garantías de sostenimiento, serán devueltas a los concursantes una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito y entrega del recibo correspondiente. No procederá la devolución de la documentación cuando se tenga conocimiento de la interposición de un recurso de inconformidad u otro medio de impugnación ante un órgano administrativo o jurisdiccional.

Artículo 38. La Oficialía Mayor a través de la DEOMS hará del conocimiento general a través de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al menos lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del ganador;
- II. Número y concepto de la licitación;
- III. Objeto del contrato a suscribirse;
- IV. Monto del contrato;

V. Fecha de inicio y conclusión de la obra; y

VI. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo.

Artículo 39. La Oficialía Mayor a través de la DEOMS, para hacer la evaluación de las propuestas deberá tomar en consideración los informes presentados por los concursantes de acuerdo con lo señalado en el Artículo 31, fracción VIII, Incisos a, b y c, las aportaciones en trabajos anteriores y la estrategia propuesta para cumplir el compromiso del trabajo solicitado, además tanto en la parte técnica como en la económica, deberán verificar:

I. En el caso de obra, que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso; que los precios de los insumos sean acordes con el mercado, que las características, especificaciones y calidad de materiales cumplan con lo solicitado; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, según los recursos considerados por el concursante; que exista congruencia entre el programa, los rendimientos considerados, los procedimientos constructivos, equipos y fuerza de trabajo, y los volúmenes a ejecutar.

II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, se incluya la información, documentos y demás requisitos solicitados en las bases del concurso, en la que se tomarán en cuenta la presentación técnica de su propuesta y su experiencia.

El programa de realización del servicio sea factible de realizar con los recursos considerados por el concursante, que la propuesta del servicio garantice el cumplimiento de los términos de referencia, normas para la realización de estudios o proyectos, leyes, normas y reglamentos aplicables, y demás referencias establecidas por la Convocante.

En el caso de proyectos que, los estudios, las memorias descriptivas y de cálculo y el anteproyecto estén debidamente desarrollados, así como que la relación de la inversión estimada para la construcción del proyecto, su costo de mantenimiento, conservación y operación, entre el costo de la propuesta sea la más rentable.

Que la integración, análisis y cálculo de los precios unitarios de los conceptos del servicio, o de las actividades principales de su propuesta, se encuentren conforme a las disposiciones que se indiquen en las bases. Se analizará especialmente el costo del servicio con los salarios del personal propuesto, y se revisará que esté acorde con el servicio que se vaya a prestar, y

III. En el caso de proyecto integral, que las proposiciones incluyan la información, documentos y demás requisitos solicitados en las bases; que el anteproyecto cumpla con las especificaciones, legislación existente, restricciones establecidas, programa de necesidades planteadas por la Convocante y demás condiciones aplicables, que los precios considerados para los insumos, tanto para la ejecución de la obra correspondiente al anteproyecto, como de aquéllos empleados para la realización de los estudios e investigaciones sean de acuerdo con el mercado, que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado según los recursos considerados por el concursante; que exista congruencia entre el programa y los rendimientos considerados, los recursos técnicos, conocimientos científicos, procedimientos constructivos, equipos, fuerza de trabajo y actividades a desarrollar.

Asimismo, se verificará que los estudios, las memorias de cálculo, el anteproyecto, los análisis que sirvieron de antecedente para determinar el flujo de efectivo y la rentabilidad del mismo, estén debidamente soportados y que la razón costo/beneficio sea rentable y esté optimizada.

Artículo 40. La Convocante también verificará los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que señale la normatividad de la Administración Pública del Distrito Federal.

Una vez que la Convocante, realice la evaluación detallada de las propuestas, se elegirá como ganadora aquella que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases, la Oficialía Mayor a través de la DEOMS, elegirá como ganadora aquella que:

- I. En el caso de obra, presente el precio solvente más bajo;
- II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, presente el indicador más adecuado de la proporción según los parámetros de inversión, costo de operación, mantenimiento y vida útil, y
- III. En el caso de proyecto integral, presente el índice más conveniente producto del análisis económico correspondiente para cada uno de los proyectos, o en su caso el resultado más favorable entre las propuestas. En las bases se especificará, en el caso de los proyectos integrales de obra, que deben incluirse los costos de inversión así como los de operación y mantenimiento.

La Convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará mención de las desechadas.

Artículo 41. La Oficialía Mayor a través de la DEOMS, declarará desierta la licitación en los supuestos siguientes:

- I. En caso de que no se registre ningún concursante a la licitación;
- II. En caso de que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación;
- III. Para el caso de obra, que los precios de los conceptos más importantes no correspondan a los del mercado;
- IV. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el servicio que se ofrezca no sea la solución al servicio relacionado con la obra pública solicitado, o no exista congruencia entre los recursos ofrecidos en la propuesta técnica y los costos o precios previstos en la propuesta económica;
- V. En el caso de proyecto integral, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el proyecto integral que se ofrezca no sea la solución al proyecto integral solicitado, o que la propuesta no resulte rentable en términos financieros, o resulte perjudicial; y
- VI. Cuando todas las propuestas elegibles rebasen la suficiencia presupuestal.

Una vez declarada desierta una licitación pública, se podrá optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa en términos del artículo 44 fracción IV de este Acuerdo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las Excepciones a la Licitación Pública

Artículo 42. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 43 y 44 de este Acuerdo, la Oficialía Mayor, bajo la responsabilidad de la DEOMS, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo para la Convocante, podrá abstenerse de llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública y servicios relacionados, a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa.

En estos casos se deberá dar aviso a la Contraloría para su intervención.

La opción que la Oficialía Mayor ejerza, deberá fundamentarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad y honradez, de manera que aseguren las mejores condiciones para el Tribunal. En el dictamen a que se refiere el último párrafo del artículo 40 del presente Acuerdo deberá acreditar, de entre los criterios mencionados, aquéllos en que se funda el ejercicio de la opción, y contendrá además:

- I. El valor del contrato;
- II. La nacionalidad del contratista;
- III. Una descripción general de la obra pública y servicios relacionados; y
- IV. En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas, financieras, así como administrativas que den lugar al ejercicio de la preferencia.

Artículo 43. La Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, bajo su responsabilidad, podrá contratar obra pública mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes, o por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos de actuación que para cada procedimiento establezca el Pleno, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.

En este caso, se convocará a la persona o personas con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y con experiencia en la obra pública y servicios relacionados por desarrollar.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este Artículo, y por concepto de adjudicación directa, no podrán exceder del veinte por ciento de la inversión anual de obras autorizada.

En casos excepcionales se podrá exceder el porcentaje señalado en el párrafo anterior, siempre que las operaciones sean aprobadas previamente por el Pleno. La aprobación será específica para cada caso.

Artículo 44. Sin perjuicio de lo previsto por el artículo anterior, el Oficial Mayor, a través del titular de la DEOMS bajo su responsabilidad, podrá preferir contratar obra pública y servicios relacionados a través de optar por un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa, cuando la licitación pública no sea idónea, y siempre que:

I. Por tratarse de obras de arte, la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, sólo pueda celebrarse el contrato con una determinada persona;

II. Peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal;

III. Se hubiere rescindido el contrato originalmente adjudicado por causas imputables al contratista. En este caso se podrá adjudicar el contrato al concursante que haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativamente aceptable, inmediata superior en importe, siempre que la diferencia respecto al rescindido no sea mayor del diez por ciento en obra y en dos por ciento del indicador correspondiente en el caso de servicios, o en su defecto volver a licitar;

IV. Se realice una licitación pública que haya sido declarada desierta, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación. En caso de optarse por un proceso de adjudicación directa, será necesario haberse declarado desierta una invitación restringida posterior a la licitación pública;

V. Se trate de obra pública y servicios relacionados, que de ejecutarse bajo un procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público, o comprometer información de naturaleza confidencial para el Tribunal o el Consejo;

VI. Se trate de obras o servicios de mantenimiento, conservación, restauración, demolición o reparación de bienes inmuebles, en los que no sea posible precisar previamente su alcance, establecer los conceptos, catálogos y cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes, o elaborar el programa de ejecución;

VII. Se trate de bienes o servicios con tecnología avanzada fehacientemente comprobados en su uso por su eficacia y eficiencia, en donde sólo se encuentre en el mercado ofertante único;

VIII. No existan en el mercado de trabajo de obra pública más de tres ofertantes;

IX. Existan razones técnicas justificadas para un suministro de bienes de marca determinada;

X. Se trate de estudios, servicios o proyectos similares a otros que habiendo sido ejecutados sean aprovechables parcialmente y, por tanto, la asignación de los trabajos complementarios resulte conveniente económicamente al Tribunal;

XI. Se trate de proyectos arquitectónicos, estructurales o artísticos en los que no se puedan establecer los parámetros para evaluar las propuestas en el proceso de adjudicación, como aquéllos en que no es factible establecer la relación costo de proyecto contra costo de ejecución de la obra proyectada, entre otros;

XII. Se trate de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales;

XIII. Se trate de investigaciones, consultorías, proyectos u otro tipo de apoyos técnicos que por su elevado nivel de especialidad y grado de complejidad, el proceso de licitación pública, a juicio de la Oficialía Mayor no sea idóneo para garantizar al Tribunal las mejores condiciones;

XIV. Se realice un procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes que haya sido declarado desierto, en cuyo caso puede procederse a la adjudicación directa; y

XV. El Presidente autorice la contratación directa de obra pública, ante situaciones de emergencia o especiales, incluido el gasto correspondiente, y establezca los medios de control que estime pertinentes para salvaguardar la seguridad y los bienes del Tribunal o del Consejo, dando cuenta al Pleno a la brevedad.

En cualquier supuesto se invitará principalmente a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Artículo 45. El procedimiento de recepción y apertura por invitación a cuando menos tres participantes, se sujetará a lo siguiente:

I. La Oficialía Mayor, a través de la DEOMS invitará, cuando menos, a tres personas físicas o morales que considere cuentan con las características y condiciones para ejecutar la obra pública y servicios relacionados de que se trate, mediante escrito con la información mínima necesaria para que el invitado decida si acepta su participación;

II. Los interesados que acepten participar, lo manifestarán por escrito y otorgarán una garantía de entrega de propuesta mediante cheque cruzado, certificado o de caja, comprobante de pago de las bases y carta compromiso del concurso;

III. La Oficialía Mayor a través de la DEOMS llevará a cabo, el mismo procedimiento de la licitación pública, excepto lo referente a la convocatoria, hasta la emisión del fallo;

IV. La apertura del sobre único se hará en presencia de los correspondientes concursantes, e invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría;

V. Para llevar a cabo la evaluación económica, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas con los documentos y requisitos completos;

VI. Los plazos para la presentación de propuestas se fijarán por cada caso atendiendo el monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.

Artículo 46. En la adjudicación directa, la Oficialía Mayor a través de la DEOMS asignará los contratos conforme al siguiente procedimiento:

I. Entregará al contratista la documentación que corresponda conforme al tipo de obra pública y servicios relacionados a realizar, según se indica en el capítulo relativo a licitaciones públicas del presente Acuerdo; y

II. Elaborará el catálogo de conceptos aplicando los precios unitarios contenidos en los Tabuladores o sus condiciones de aplicación, que anualmente emita la Secretaría de Obras del Distrito Federal.

La Oficialía Mayor a través de la DEOMS, podrá optar por un procedimiento de presentación de cotizaciones para seleccionar, entre ellas la que asegure las mejores condiciones para el Tribunal, con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia y honradez; aceptándose la evaluación y ajuste del presupuesto de dichas cotizaciones para asegurar lo anterior.

CAPÍTULO OCTAVO

De las garantías

Artículo 47. Quienes participen en las licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres participantes o celebren los contratos a que se refiere este Acuerdo, deberán garantizar:

I. La seriedad de sus propuestas en los procedimientos de licitación; la DEOMS conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a los concursantes, salvo la de aquél a quien se hubiere declarado ganador, la que se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, y haya firmado el mismo;

II. Los anticipos, que en su caso reciban. Esta garantía deberá constituirse por el monto total del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y

III. El cumplimiento de los contratos, así como los defectos o vicios ocultos que llegaren a resultar y por cualquier otra responsabilidad que surja en la obra.

En estos casos, los concursantes que acepten participar deberán otorgar una garantía para asegurar su participación, mediante cheque cruzado con cargo a su cuenta, por un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, cheque que será devuelto al concursante una vez que presente su proposición; excepción hecha de aquellos que habiendo aceptado participar no lo hagan, a quienes se les hará efectiva la garantía.

Para los efectos de las fracciones I y III, se fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse a su favor en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados del Tribunal. La opción se especificará desde la convocatoria y se ratificará en las bases.

Las garantías previstas en las fracciones II y III de este Artículo, deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia del fallo de adjudicación. El, o los anticipos correspondientes, se entregarán a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía.

Artículo 48. En el caso de la garantía de cumplimiento de contrato, el contratista ganador deberá constituir fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento al total del contrato respectivo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; dicha garantía deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, la cual permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista.

Si durante la vigencia del contrato, se autorizan incrementos en monto al contrato original, en términos del artículo 63 de éste Acuerdo, se garantizará el cumplimiento de las ampliaciones en monto, por el diez por ciento del importe adicional sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, constituyéndose por el contratista a través de una ampliación a la fianza de cumplimiento inicialmente otorgada.

Artículo 49. Previamente a la recepción de los trabajos, el contratista deberá constituir una garantía contra defectos o vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante la presentación de una fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada; ésta fianza sustituirá a la garantía de cumplimiento de contrato y será por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido en la obra, el cual incluirá el monto original del contrato, los montos de los convenios modificatorios, adicionales y especiales, los ajustes de costos y el Impuesto al Valor Agregado pagado en las estimaciones y en su caso, cantidades estimadas que puedan resultar de la liquidación y su vigencia será de un año contado a partir de la fecha en que oficialmente se haya efectuado la recepción de los trabajos.

Se podrá dar continuidad a la garantía de cumplimiento de contrato, así como a la de vicios ocultos, defectos u otras responsabilidades; únicamente si así se estipuló textualmente dentro de la fianza de cumplimiento, además de que no hayan existido incrementos al monto original del contrato.

En lo relacionado a equipos especializados y proyectos integrales, la vigencia de la garantía prevalecerá al menos durante un plazo de dos años, a partir de la recepción oficial de los trabajos.

En caso de presentarse deficiencias, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad, dentro del plazo cubierto por la garantía, la DEOMS, le comunicará de inmediato por escrito al contratista para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, si la reparación requiere un plazo mayor, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, podrá convenirlo con el contratista, debiendo quedar vigente la garantía. Transcurrido el término o el plazo convenido sin que el contratista haya realizado las correcciones o reposiciones a satisfacción de la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, procederá a hacer efectiva la garantía.

Cuando la obra pública y servicios relacionados, en los términos previstos en el contrato respectivo, consten de partes que puedan considerarse terminadas y cada una de ellas completa o utilizable a juicio del Tribunal o del Consejo, y en las que se haya pactado su recepción parcial dentro del contrato, en periodos y fechas dentro del plazo para la ejecución de todos los trabajos, la garantía se sujetará en lo conducente, a lo dispuesto en el párrafo anterior y deberá otorgarse para cada una de las partes de los trabajos recibidos, operándose lo que proceda por lo que hace a la cancelación de garantías.

Para cancelar la garantía, el contratista lo solicitará por escrito a la Oficialía Mayor, para que esta determine si lo autoriza en caso de no existir deficiencias u otra responsabilidad de los trabajos garantizados.

Artículo 50. Las garantías que deban otorgarse conforme al presente Acuerdo, se constituirán a favor de la Convocante.

CAPÍTULO NOVENO

De los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Artículo 51. Para efectos de este Acuerdo, los contratos de obra pública podrán ser de tres tipos:

I. A base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración que deba cubrirse al contratista se hará:

- a) En el caso de obra, por unidad de concepto de trabajo terminado;
- b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, por unidad de concepto de servicio realizado;

II. A precio alzado, en cuyo caso el importe del pago total fijo que deba cubrirse al contratista, será por ministraciones que se establecerán en el contrato, en función de avances o actividades terminadas. Las propuestas que presenten los contratistas en este caso, tanto en los aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosados por actividades principales.

Los contratos a precio alzado no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Los proyectos integrales, siempre deberán contratarse a base de precio alzado, y

III. Por administración, en cuyo caso el importe de la remuneración que deba cubrirse al contratista se hará vía comprobantes, facturas, nómina pagada y un porcentaje de indirectos sobre lo anterior.

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos en los términos del contrato respectivo, y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el Tribunal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten a terceros por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

Artículo 52. En el caso de trabajos que abarquen más de un ejercicio, se formulará un contrato por toda la obra pública licitada, comprometiéndose en él exclusivamente el importe del primer ejercicio fiscal. Para el o los siguientes ejercicios fiscales, se comprometerán únicamente los importes respectivos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia de la partida correspondiente en cada nuevo ejercicio fiscal hasta la terminación de la obra.

Para cada nuevo ejercicio fiscal, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, deberá especificar en el proyecto de Presupuesto, los montos de los requerimientos financieros que se destinarán al programa de obras correspondiente hasta su terminación. Además, en la ejecución de las obras se otorgará prioridad a aquellos proyectos y obras que presenten mayores avances físicos.

Artículo 53. Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a:

- I. El oficio de autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- II. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato;
- III. Las fechas de inicio y de terminación de los trabajos; en el caso de proyecto integral, las fechas de inicio y terminación de los estudios que hayan de realizarse, el proyecto, la obra, las pruebas de equipos e instalaciones y las fechas específicas del inicio de operaciones y la entrega;

IV. El porcentaje del o de los anticipos, que en su caso se otorguen para inicio de los trabajos, y para compra o producción de los materiales;

V. La forma y términos de garantizar la correcta inversión del o de los anticipos, y el cumplimiento del contrato, así como los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades que se deriven posteriormente a la recepción de los trabajos;

VI. Los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones o en su caso ministraciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos, en su caso;

VII. Términos, condiciones y procedimiento para la aplicación de las penas convencionales, retenciones y/o descuentos;

VIII. La forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que de cualquier manera hubiera recibido en exceso;

IX. Las condiciones y el procedimiento de ajuste de costos, los que deberán ser determinados desde las bases del concurso por la Convocante, los cuales regirán durante la vigencia del contrato, excepto si se trata de precio alzado;

X. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato:

a) En el caso de obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes;

b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, si se trata de coordinación de supervisión, gerencia de obra y supervisión de obras, los proyectos, especificaciones, programas y presupuestos de la obra a supervisar, además de los programas y presupuestos del servicio mismo; si se trata de otro tipo de servicios, las referencias respecto a normas y especificaciones para realizar los estudios o proyectos, así como las leyes, normas técnicas y reglamentos aplicables, los programas de desarrollo y de uso del suelo, en su caso; y

c) En el caso de proyecto integral, la descripción pormenorizada de estudios, proyectos y las principales actividades de la obra, estableciendo que son también parte del contrato los elementos de la propuesta integral del proyecto, incluida la supervisión propia del contratista en la ejecución del proyecto integral, independientemente de la que establezca el Tribunal.

XI. El señalamiento de que la convocatoria, las bases de licitación, el contrato, sus anexos y, en el caso de obra, la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones;

XII. Los plazos para la verificación de terminación y recepción de obra pública;

XIII. Los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí resolverán controversias futuras que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo;

XIV. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

XV. La acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado; y

XVI. El domicilio que el contratista designará dentro del Distrito Federal, el cual será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que se celebren de conformidad con este Acuerdo, por lo que se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

Artículo 54. La adjudicación del contrato obligará a la Convocante y al concursante en quien hubiera recaído dicha adjudicación, a formalizar el documento respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la adjudicación.

Si el contratista no firmare el contrato, perderá en favor de la Convocante la garantía que hubiera otorgado y ésta podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al concursante que haya resultado en segundo lugar, y así sucesivamente en caso de no aceptación, siempre que:

I. En el caso de obra, la diferencia en precio respecto a la postura que hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento;

II. En el caso de servicios relacionados con obra pública, la diferencia por evaluación respecto a la postura que hubiera resultado ganadora, no sea superior a quince por ciento, según el índice utilizado, y

III. En el caso de proyecto integral, se adjudicará a aquél que también cumpla las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, siempre y cuando la diferencia respecto de la propuesta que haya resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

La Convocante sólo podrá dejar de firmar el contrato en el plazo señalado por causas justificadas.

El concursante, sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejecutar la obra pública si la Convocante no firmase en el plazo señalado por causas imputables a éste. En tal supuesto, la Convocante liberará la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición y cubrirá, en su caso, los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el concursante para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estén debidamente comprobados, se justifiquen y se relacionen directamente con el concurso de que se trate.

El contratista no podrá hacer ejecutar los trabajos por otro, excepto con autorización previa de la Oficialía Mayor, quien será la responsable de cualquier incumplimiento, entonces podrá hacerlo en cuanto a partes de la obra pública y servicios relacionados, o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación para el caso de obra o de proyecto integral. Esta autorización previa no se requerirá cuando la Convocante señale específicamente en las bases del concurso, las partes del trabajo que podrán ser objeto de subcontratación o asociación. En estos casos, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la Convocante.

Los contratistas están obligados a presentar la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por el monto que se establezca en las bases correspondientes.

Artículo 55. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra, no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO DECIMO

De la Ejecución de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Artículo 56. El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos conforme lo siguiente:

I. Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir:

- a) En el caso de obra, en igual plazo el programa de ejecución pactado; el contratista podrá iniciarla según la fecha de inicio programada, por su voluntad y riesgo;
- b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública, en igual plazo el programa de ejecución pactado; el contratista podrá iniciar los servicios en la fecha de inicio programada por su voluntad y riesgo, excepto servicios de supervisión en que se ajustará al programa de obra a supervisar y, si por este motivo incurre en gastos financieros, le serán cubiertos; y
- c) En el caso de proyecto integral, se aplicará lo señalado en el Inciso a) de esta fracción.

Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el último párrafo del artículo 47, no procederá el diferimiento; por tanto, deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente;

Los concursantes deberán considerar en su propuesta, la repercusión que tienen los importes de los anticipos en el costo de financiamiento de los trabajos a favor de la Convocante;

II. Se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 63 del presente Acuerdo, hasta por el veinte por ciento para compra o adquisición de materiales en caso de obra o proyecto, excepto para los importes resultantes de los ajustes de costo del contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate. En casos especiales, y después de la justificación adecuada por parte de la contratante, este porcentaje podrá ser mayor siempre que el Pleno lo autorice específicamente;

III. En los casos de suspensión, rescisión y terminación anticipada de los contratos y/o convenios, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 76 del presente Acuerdo.

En el caso de contratos en que se pacte la entrega de los anticipos en varias exhibiciones y en varios ejercicios, será motivo para no entregar el anticipo subsiguiente, si el contratista no hubiere amortizado el anterior o devuelto el mismo con las cargas que resulten.

Los trabajos podrán iniciarse antes de la entrega de los anticipos, si así lo acuerda la contratante con la contratista.

Artículo 57. La Oficialía Mayor a través de la DEOMS establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la fecha de iniciación de la obra o del proyecto integral, y esta residencia será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, así como de la previa autorización de los programas detallados de ejecución, suministros de materiales y equipo de instalación permanente, utilización de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción de los trabajos, mismos que deberán ser acordes a los alcances de los trabajos por ejecutar conforme a los procedimientos constructivos y a los tiempos de las actividades solicitadas y propuestos en la licitación, por lo que en ningún caso podrá variarse significativamente el programa con montos de la misma; de igual manera será responsable de la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado.

La residencia realizará la evaluación de los programas conforme a la metodología utilizada para su elaboración, de acuerdo a lo establecido en las Normas de Construcción y sólo las cantidades de obra ejecutada satisfactoriamente se aplicarán para reportar su avance y determinar el grado de cumplimiento para obtener, entre otros, los datos suficientes para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, de la interrelación de los programas de suministros, utilización de mano de obra, maquinaria y equipo, así como de las cláusulas contractuales aplicables.

Los programas entregados por el contratista deberán acompañarse con la metodología aplicada en su elaboración, así como los criterios y datos que permitan su correcta interpretación y evaluación; en caso contrario aceptará lo que determine la residencia de obra para el control, evaluación y seguimiento.

Cuando la contratista varíe en cantidad sus recursos programados, será bajo su responsabilidad en todos los aspectos de cumplimiento y costo del contrato, por lo que las observaciones que la residencia de obra le realice, serán exclusivamente como referencia de las desviaciones que se presenten.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones presentadas por la supervisora para trámite de pago, deberá ser autorizada por la Oficialía Mayor, previa verificación de la existencia física de la obra o de los servicios contratados, así como de la presentación de la documentación que acredite la procedencia del pago.

Artículo 58. La obra pública deberá iniciarse en la fecha pactada; para este efecto, la Convocante pondrá oportunamente a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento prorrogará en igual plazo:

- I. En el caso de obra, el inicio y la terminación de la obra pública;
- II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, si es un inmueble donde deba llevarse a cabo el servicio, el inicio y la terminación del servicio, de lo contrario el servicio deberá iniciarse en el plazo pactado, y
- III. En el caso de proyecto integral, se aplicará lo señalado en la fracción I de este Artículo.

Artículo 59. Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a la Oficialía Mayor por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Para este efecto, la Oficialía Mayor a través de la DEOMS deberán fijar la fecha de corte dentro del contrato.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la Oficialía Mayor, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra pública y servicios relacionados de que se trate.

Las diferencias técnicas o numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporarán una vez conciliadas en el periodo de la estimación siguiente o siguientes, haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedará pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación.

Artículo 60. Cuando durante la ejecución de los trabajos concurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo lo acordado por las partes en el contrato respectivo. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

Artículo 61. El ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán para el incremento o decremento del costo de los insumos, a partir de la fecha de apertura de la propuesta técnica correspondiente, conforme lo señalado en las publicaciones de los índices de relativos, respecto de la obra faltante de ejecutar, acorde al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente;

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista se procederá con el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados según las variaciones, con base en los publicados por el Banco de México, considerando las restricciones establecidas en los pactos económicos que el Gobierno Federal formalice con los sectores sociales. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, procederá a calcularlos con base en los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Obras del Gobierno del Distrito Federal;

III. Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y

IV. Los demás lineamientos que para tal efecto se emitan.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la Convocante, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajustes por decremento, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

Los ajustes de costos podrán presentarse una vez que se cuente con todos los precios unitarios o al momento de liquidar los contratos.

Artículo 62. En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la Convocante, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros de acuerdo con una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista o anticipos excedentes, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o anticipos excedentes, y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Convocante.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

Artículo 63. La Oficialía Mayor, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública y servicios relacionados siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, mediante los siguientes convenios:

I. De Diferimiento: Cuando el contratista haya presentado la documentación suficiente para la firma del contrato y el anticipo no se otorgue en el tiempo señalado en las bases. La Oficialía Mayor diferirá el inicio de los trabajos en igual número de días naturales al del retraso de la entrega del anticipo, en este caso no se modificara el plazo de ejecución pactado en el contrato;

II. Modificadorio de Plazo: Cuando la Oficialía Mayor autorice un nuevo programa que modifique la duración total del periodo contratado de ejecución de los servicios en un porcentaje que no disminuya o rebase el veinticinco por ciento de su duración;

III. Modificadorio de Importe: Cuando la Oficialía Mayor autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o las del catálogo de conceptos, sin variar sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato y estas modificaciones causen una variación en el importe del contrato hasta por el veinticinco por ciento;

IV. Adicional: Cuando la Oficialía Mayor autorice la variación de la duración total del periodo de ejecución de los trabajos o cambios al catálogo de conceptos, que varíen el importe total contratado, en un porcentaje superior al veinticinco por ciento respectivamente; este convenio se celebrará por única vez;

V. Especial: Cuando existan circunstancias imputables a la Convocante que impidan al contratista cumplir con el convenio adicional, la Oficialía Mayor presentará el caso a la Dirección Jurídica, quien resolverá sobre la procedencia de realizar este convenio especial y sus condiciones;

VI. De Conciliación: Cuando se lleve a cabo el procedimiento de conciliación indicado en los artículos 107, 108 y 109 de este Acuerdo, en los términos que resuelva la Contraloría;

VII. Convenio de Liquidación: En casos necesarios debidamente justificados se elaborará un convenio de liquidación para cubrir hasta un cinco por ciento adicional del monto original contratado. Este convenio no será necesario cuando se trate de importes remanentes del contrato a favor de la Convocante por lo que, en la estimación de liquidación, se indicará el saldo del contrato a cancelar.

Cuando existan circunstancias imputables a la Convocante que impidan al contratista cumplir con el convenio adicional, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, presentará el caso a la Dirección Jurídica, quien dictaminará o indicará sobre la procedencia de realizar un convenio especial y sus condiciones respectivamente.

En cualquiera de los casos mencionados en este artículo, se deberán atender los aspectos de regulación de costos que se indiquen en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados del Tribunal.

Cuando ocurran eventos que motiven la necesidad de modificar los contratos, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, deberá elaborar el dictamen que justifique la celebración del convenio.

De las autorizaciones en monto y plazo de los convenios especiales a que se refiere este artículo, la Oficialía Mayor, por conducto de la DEOMS, de manera indelegable, informará a la Contraloría. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se refiera a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades de obra o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, siempre y cuando éstos correspondan a la misma naturaleza de la obra, la Oficialía Mayor a través de la DEOMS, podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y con cargo al presupuesto del contrato original, vigilando siempre que los pagos por esos conceptos de trabajos adicionales no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. A este respecto se atenderá al mecanismo de aplicación de presupuesto que se establezca precisamente en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados del Tribunal.

Artículo 64. Previamente a la recepción de los trabajos, el contratista deberá constituir una garantía contra defectos o vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante la presentación de una fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada, por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido en la obra y su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Dicha fianza deberá presentarse en la recepción formal de los trabajos, sustituyendo la presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, a excepción de los casos en que el contratista, a su elección, dentro de la garantía de cumplimiento del contrato, se haya obligado a responder, además, por los defectos o vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que llegare a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción.

De no haber surgido responsabilidad a cargo del contratista al término del año, la DEOMS emitirá por escrito su conformidad, misma que deberá remitir a la Oficialía Mayor, a fin de que ésta determine la procedencia de la devolución y cancelación de la fianza.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo del contratista, la Oficialía Mayor, por conducto de la DEOMS, se lo comunicará por escrito, y si no los resuelve dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto, se hará efectiva la garantía, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender el Tribunal.

Artículo 65. El contratista comunicará por escrito a la DEOMS la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato. Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, la Oficialía Mayor a través de la DEOMS, procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en el propio contrato. Al concluir dicho plazo, sin que la DEOMS, haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

La Oficialía Mayor, por conducto de la DEOMS, comunicará a la Contraloría la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La liquidación de la obra pública y servicios relacionados deberá efectuarse en un período que no excederá de cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, se procederá a realizarla unilateralmente, en cuyo caso, de existir un saldo a favor del contratista, el pago será consignado ante un juez competente.

El finiquito de la obra pública y servicios relacionados se realizará a más tardar a los veinte días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término no se ha presentado a finiquitar el contratista, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, deberá requerir por escrito al contratista que se presente a finiquitar. Una vez notificado debidamente el contratista, se tendrán veinte días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, finiquitará la obra pública unilateralmente.

En caso de ser necesario variar el plazo para finiquitar una obra, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, podrá establecerlo en el contrato de acuerdo con las características particulares de la obra pública y servicios relacionados a realizar; de no ser especificado en el mismo, se sujetará al plazo señalado en este Artículo.

Artículo 66. Los plazos que tiene el contratista para la presentación de precios unitarios modificados o fuera del catálogo del contrato cuando las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados del Tribunal, señalen que es éste el que debe presentarlos, será de treinta días hábiles para su entrega, de lo contrario el Tribunal tendrá la facultad de determinarlos, de acuerdo con lo señalado en las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal; cuando el Tribunal sea el que debe presentar el análisis, éste deberá realizarse en un plazo máximo de veinte días hábiles.

En cualquiera de los casos, las respuestas a las solicitudes no deberán ser posteriores a los quince días hábiles de la presentación de las solicitudes respectivas.

Artículo 67. Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y conforme lo dispuesto en él.

Los contratistas podrán retirar sus garantías, transcurrido el plazo establecido a partir de la fecha de recepción de los trabajos, siempre que a petición de los mismos lo apruebe por escrito la Oficialía Mayor a través de la DEOMS, quien lo notificará a la DERF para los efectos procedentes.

Para garantizar durante un plazo de doce meses, en el caso de la obra y de los servicios relacionados con la obra pública, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del diez por ciento del monto total ejercido en la obra. En lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento de contrato ajustado al diez por ciento del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado a responder además, por los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción. En el caso de proyecto integral y equipos especializados, la garantía subsistirá al menos durante un plazo de 24 meses.

Quedarán a salvo los derechos del Tribunal para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

Artículo 68. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos en los términos del contrato respectivo, y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la Oficialía Mayor. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten a terceros por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De la Forma de Terminación de los Contratos

Artículo 69. Los contratos celebrados en materia de obra pública y servicios relacionados, podrán darse por terminados en los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por el incumplimiento en las obligaciones pactadas a cargo del contratista;
- III. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

El Tribunal, podrá proceder en casos excepcionales a rescindir los contratos o convenios, sin agotar la aplicación de las penas convencionales o retenciones, cuando existan causas suficientes y justificadas de interés público o general.

Asimismo, podrá anticipadamente dar por terminados los contratos por acuerdo de las partes o por convenir a los intereses del Tribunal, solo por causas no imputables al contratista.

En los casos de suspensión y terminación anticipada por causas imputables al Tribunal, este pagará los gastos no recuperables del contratista, previa solicitud por escrito y que sean debidamente comprobados y relacionados con los trabajos contratados. Si la suspensión, rescisión o terminación anticipada, es por causas imputables al contratista, éste pagará al Tribunal, los sobrecostos correspondientes a la obra faltante de ejecutar.

Artículo 70. Se tendrán por terminados los contratos por cumplimiento de su objeto, cuando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones que se hayan derivado de los mismos, o en caso de que haya transcurrido el plazo de su vigencia.

Artículo 71. La Oficialía Mayor, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El procedimiento para la rescisión de los contratos, deberá iniciar, dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, o en caso de que éstas no hayan sido pactadas, dentro de los diez días naturales siguientes de la fecha de cumplimiento estipulada en el contrato, salvo que por causas justificadas y excepcionales, la Oficialía Mayor a través de la DEOMS, otorgue por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la entrega de la obra. De lo anterior, se deberá informar al Comité de Obras a más tardar el último día del mes en que se inicie el procedimiento de rescisión o se autorice la prórroga.

En el caso de que se pacten penas convencionales, los diez días naturales para iniciar el procedimiento de rescisión comenzarán a contar a partir del día natural siguiente al que se haya agotado el monto límite de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de la obra, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Artículo 72. El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. La Oficialía Mayor a través de la DEOMS, deberá notificar personalmente al contratista sobre el incumplimiento en que haya incurrido, a fin de que éste, en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del plazo establecido en la fracción anterior, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, emitirá un proveído en el que se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, mismo que deberá ser notificado de manera personal al contratista, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La audiencia de desahogo de pruebas y alegatos deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión del proveído;

En caso de que el contratista no presente escrito dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el proveído respectivo, en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho proveído deberá notificarse de manera personal al contratista;

III. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el contratista, así como las que hayan sido admitidas o desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule el contratista de manera verbal, o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido, y

IV. Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de cinco días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente al contratista.

Artículo 73. No se considerará que haya incumplimiento del contrato, cuando la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, hubiera prorrogado el plazo de inicio de los trabajos, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables al Tribunal, siempre y cuando la misma conste por escrito y se otorgue previo a su vencimiento.

Artículo 74. El contrato podrá darse por terminado por mutuo consentimiento, cuando así convenga a los intereses de ambas partes. El motivo por el cual resulte conveniente dar por terminado el contrato deberá estar debidamente justificado, fundado y motivado, vigilando en todo caso que no se cause perjuicio al Tribunal o al Consejo.

Artículo 75. Los contratistas podrán solicitar a la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, la terminación anticipada de los contratos por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente. Al respecto, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, efectuará el análisis correspondiente y emitirá la resolución debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser notificada al contratista en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya recibido la solicitud de mérito.

Artículo 76. En los casos de rescisión y terminación anticipada de los contratos y/o convenios, los contratistas deberán reintegrar a la Convocante, el saldo por amortizar de los anticipos, en efectivo o en especie, según para lo que hayan sido asignados estos, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la suspensión, rescisión o terminación anticipada al contratista.

En los casos de rescisión y terminación anticipada de los contratos y/o convenios, los contratistas deberán devolver el saldo de los anticipos que no hubieran quedado amortizados, y en caso de no hacerlo cubrirá las cargas que resulten conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades no amortizadas, y se computarán por días calendario desde la fecha fijada en que debió quedar amortizada hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Convocante.

Artículo 77. El Pleno, a propuesta debidamente fundada y motivada de la Oficialía Mayor, podrá decretar la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados, ajustándose a lo siguiente:

I. La suspensión sólo podrá darse por causas de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, debiéndose emitir un dictamen que la sustente y comunicándola por escrito a los contratistas, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos en ese momento.

Como consecuencia de la suspensión, también se interrumpirán los efectos del contrato, por el tiempo que dure la misma.

Los contratistas podrán por las mismas causas suspender los trabajos, debiendo dar aviso por escrito de inmediato a la Oficialía Mayor, a fin de que en un plazo no mayor a veinte días hábiles resuelvan respecto de la procedencia de la suspensión, avisando por escrito al contratista y, en su caso, tratar de solucionar las causas de la suspensión.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión, las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda conforme al presente Acuerdo, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha;

II. La terminación anticipada de los contratos de obra pública y servicios relacionados, sólo procederá por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando el Pleno lo considere conveniente a sus intereses, debiendo comunicarlo al contratista por escrito, a través de la Oficialía Mayor, a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo.

Los contratistas únicamente podrán solicitar la terminación anticipada de los contratos cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a la Oficialía Mayor a través de la DEOMS en un plazo no mayor de veinte días hábiles, debiendo ésta manifestar por escrito al contratista la determinación acordada.

En los casos en que sea el Pleno el que determine la terminación anticipada por causas de interés general, el Tribunal pagará al contratista los trabajos efectuados, así como los gastos no recuperables, los materiales y equipos adquiridos en bodega o en proceso de fabricación y demás conceptos que deban considerarse, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

III. En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, la Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, le notificará a éste del inicio del procedimiento de rescisión administrativa, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, además dentro de dicho plazo instrumentará un acta circunstanciada con o sin presencia del contratista del estado en que se encuentra la obra, este acto se informará al contratista dentro de la notificación escrita de inicio de procedimiento de rescisión.

En caso de decretarse en definitiva la rescisión, la Oficialía Mayor a través de la DEOMS, tomará de inmediato posesión de la obra y procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación deberán tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación, los faltantes de amortizar de anticipos, el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso, le hayan sido entregados.

El procedimiento de rescisión administrativa de un contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 72 de este Acuerdo.

Artículo 78. En todos los casos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de contratos de obra pública y servicios relacionados, la Oficialía Mayor, deberá comunicar por escrito a los contratistas, la resolución del Pleno. De los casos señalados en el artículo anterior, se dará aviso a la Contraloría, a más tardar el último día hábil de cada mes; mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior.

Lo previsto en este artículo es sin perjuicio de que los contratistas se inconformen ante la autoridad correspondiente en los términos que señala el presente Acuerdo.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De la Información y de la Verificación

Artículo 79. El Pleno emitirá los lineamientos generales por medio de los cuales la Oficialía Mayor deberá remitirle la información relativa a los actos y contratos materia de este Acuerdo.

La Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, conservará toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contratos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción. En la misma forma los contratistas deberán conservar por igual lapso la documentación a que se hace referencia en este artículo.

Artículo 80. La Contraloría intervendrá conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, en los procedimientos para contratar obra pública y servicios relacionados, a fin que de manera preventiva vigile que las contrataciones se lleven a cabo en apego al Acuerdo.

La Contraloría podrá verificar en forma preventiva y selectiva que la obra pública y servicios relacionados se ejecute conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 81. El Pleno podrá en cualquier momento suspender temporalmente el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, manteniéndose el proceso en el estado en que se encuentre hasta en tanto se emita una resolución, cuando detecte alguna irregularidad o violación a las disposiciones objeto del presente Acuerdo.

Dicha resolución podrá tener los siguientes efectos: confirmar la validez del acto, anularlo o suspender definitivamente el procedimiento.

De confirmarse la validez del acto, el procedimiento se continuará hasta el pronunciamiento del fallo; en caso de concretarse la nulidad del acto, éste se repondrá a partir del momento en que se originó la causa que haya dado motivo a la nulidad.

Artículo 82. Cuando se declare la suspensión definitiva del procedimiento de licitación o de invitación restringida por causas imputables al Tribunal, la Oficialía Mayor reembolsará a los participantes los gastos no recuperables que hayan realizado, debiendo en su caso, proceder a convocar a un nuevo procedimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

De las Infracciones y las Sanciones

Artículo 83. Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, previo desahogo del procedimiento correspondiente, serán sancionados de conformidad con el Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La responsabilidad a que se refiere el presente Acuerdo, será independiente de la de orden civil o penal que pudieran derivar de los actos irregulares.

Los concursantes o contratistas que se encuentren en los supuestos del artículo 35 de este Acuerdo, no podrán presentar propuestas ni celebrar contratos sobre las materias objeto de este Acuerdo, durante el plazo que establezca la Contraloría, el cual no será menor de seis meses ni mayor de dos años, contados a partir de la fecha en que la Contraloría lo notifique a los concursantes o contratistas e informe a las Direcciones involucradas.

Por lo anterior, la Contraloría establecerá un registro de empresas sancionadas, las cuales no podrán participar en eventos licitatorios, para lo cual la DEOMS deberá remitir, la información relativa a las personas físicas y/o morales, así como de los socios o accionistas de las empresas a las que se les hubiera rescindido un contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que se inicie el proceso de rescisión.

Para la declaratoria de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres contratistas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, la Contraloría deberá iniciar el Procedimiento Administrativo respectivo, otorgando el derecho de audiencia al interesado para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

El procedimiento para emitir la declaratoria de impedimento a que se refiere este capítulo, se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. Se citará a la persona física o moral a una audiencia, haciéndole saber la presunta irregularidad que se le impute, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un apoderado.

Entre la fecha de la notificación y la de la audiencia deberá mediar un plazo de diez días hábiles, durante el cual estará a disposición de la persona física o moral el expediente para su revisión y consulta en días y horas hábiles;

II. En la audiencia se recibirán por escrito, o por comparecencia personal, las manifestaciones que a su derecho convenga, se presentarán, admitirán y, en su caso, se desahogarán las pruebas que se hubieren admitido y se formularán alegatos; una vez concluida la audiencia, la Contraloría resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la presunta irregularidad, determinando, en su caso, el plazo de impedimento que se encuentra previsto en este Acuerdo, notificándose a la persona física o moral la resolución que se emita.

III. Si en la audiencia la Contraloría encontrara que no cuenta con los elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nuevas presuntas irregularidades a cargo de la persona física o moral, podrá requerir mayor información y documentación, así como disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias, difiriéndose los plazos previstos para la emisión de la resolución; y

IV. La resolución que emita la Contraloría deberá estar debidamente fundada y motivada, para lo cual tomará en consideración para su individualización:

- a) La afectación que hubiere producido o pueda producir el acto irregular al Tribunal o al Consejo;
- b) El carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la irregularidad;
- c) La gravedad de la irregularidad;
- d) La reincidencia de la persona física o moral; y
- e) Las condiciones económicas de la persona física o moral.

Emitida la resolución, deberá publicarse en el Boletín Judicial, así como en medios electrónicos, la circular respectiva en la que se haga del conocimiento general, el plazo de impedimento decretado y el nombre o denominación de la persona física o moral.

Los contratos que se hayan formalizado antes de la publicación de la declaratoria de impedimento correspondiente, no quedan comprendidos dentro de los efectos de la misma.

Artículo 84. La Oficialía Mayor a través de la DEOMS informará y, en su caso remitirá la documentación comprobatoria al Comité de Obras, sobre el contratista que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 35 a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerido.

Artículo 85. No se impondrá sanción administrativa alguna por la Contraloría, cuando los servidores públicos infrinjan cualquiera de los preceptos de este Acuerdo, la Ley, su Reglamento o demás disposiciones administrativas aplicables por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando observen en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir, o cuando apliquen tales ordenamientos ajustándose a las opiniones y criterios interpretativos emitidos por algunas de las instancias competentes en términos del artículo 11 del presente Acuerdo.

No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta o medie requerimiento, auditoría, revisión, visita, excitativa o cualquiera otra gestión específica por parte de alguna de las áreas referidas.

Artículo 86. Los servidores públicos del Tribunal, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a este Acuerdo o a las disposiciones que de éste se deriven, deberán comunicarlo a las autoridades que resulten competentes. La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 87. La responsabilidad administrativa en que se incurra con motivo del incumplimiento del presente Acuerdo, será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de los mismos hechos.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO **De las Inconformidades**

Artículo 88. La Contraloría conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 27 de este Acuerdo, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre sesión pública.

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en este Acuerdo.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

Artículo 89. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Contraloría. El escrito inicial, deberá acompañar la siguiente documentación:

I. El nombre del inconforme (persona moral o física) y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público, debiendo ser en original o copia certificada.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

II. Domicilio para recibir notificaciones personales;

III. Aquel en que conste el acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas documentales que ofrezca y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna.

Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omite señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II, la inconformidad se tendrá por no interpuesta.

Artículo 90. La Contraloría deberá resolver sobre la admisión, prevención o desechamiento de la inconformidad en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Artículo 91. En caso de que el interesado no cumpla con alguno de los requisitos para la interposición de la inconformidad y/o de los documentos que deba presentar, la Contraloría deberá prevenirlo por escrito, por una sola vez, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efecto la notificación de la prevención, subsane las deficiencias señaladas. Si transcurrido dicho plazo, el interesado no desahogó la prevención, la inconformidad se tendrá por no interpuesta.

Cuando el inconforme subsane las deficiencias del escrito de interposición de la inconformidad, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Contraloría, en un término de dos días hábiles dictará resolución de admisión a trámite de la inconformidad.

Artículo 92. Se desechará por improcedente la inconformidad, por haberla realizado:

- I. Fuera del término previsto en el presente Acuerdo;
- II. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 88 de este Acuerdo;
- III. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- IV. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno, por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva.

Artículo 93. Admitida la inconformidad, la Contraloría de inmediato solicitará a la DEOMS un informe sobre el acto impugnado, así como la remisión del expediente respectivo en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 94. De no dar cumplimiento la DEOMS a los requerimientos de la Contraloría en los plazos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá determinar las sanciones que procedan en contra de los servidores públicos que resulten responsables conforme a lo que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 95. La resolución que emita la Contraloría, será en un plazo de seis días hábiles, a partir de la recepción del informe a que se refiere el artículo 93 y podrá:

- I. Sobreseer en la instancia;
- II. Declarar infundada la inconformidad;
- III. Declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido;
- IV. Revocar el Acto recurrido para que se emita uno nuevo y; en su caso, ordenar la reposición del acto a partir del cual se suspendió el procedimiento;
- V. Decretar la nulidad total del procedimiento de contratación; y

VI. Ordenar la firma del contrato, cuando haya resultado fundada la inconformidad promovida en términos del artículo 88 fracción V de este Acuerdo.

Artículo 96. La resolución de la inconformidad se deberá fundar en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la Contraloría la facultad de invocar hechos notorios, aunque las partes o la autoridad responsable no los hubieren invocado en sus escritos e informes, respectivamente. Cuando alguno de los agravios hechos valer sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto para resolver la inconformidad.

Artículo 97. Quedará sin efecto la inconformidad cuando:

- I. El promovente se desista expresamente;
- II. El interesado fallezca, si el acto impugnado sólo afecta a su persona;
- III. Hayan cesado los efectos del acto impugnado;
- IV. Desaparezca el objeto o materia del acto;
- V. No se probare la existencia del acto; o
- VI. Opere alguna otra causa contemplada en el presente Acuerdo.

Artículo 98. El interesado podrá solicitar la suspensión del acto que le cause agravio, en su escrito inicial de inconformidad.

Artículo 99. No se otorgará la suspensión en aquellos casos en que se cause perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia el procedimiento.

Artículo 100. La suspensión sólo tendrá como efecto que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se pronuncie la resolución de la inconformidad y evitar con ello causar daños y perjuicios de imposible o difícil reparación para el interesado y/o terceros.

Artículo 101. La Contraloría al resolver respecto al otorgamiento de la suspensión, deberá señalar el monto de la garantía para cubrir los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse al Tribunal o al Consejo, así como a terceros, al concederse dicha medida cautelar, la cual será el 10% del monto de la oferta económica del licitante inconforme, considerando sólo el monto de la oferta sobre la que tenga implicaciones la suspensión.

Si al momento de la presentación de la inconformidad, el área convocante aun no conociere el monto de la oferta del licitante inconforme, el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará sobre la base del presupuesto destinado y etiquetado para la adquisición de los bienes o servicios a adquirir sobre los que tenga implicaciones la inconformidad.

Artículo. 102. La Contraloría deberá acordar el otorgamiento de la suspensión o la denegación de la misma, en el mismo acuerdo de admisión de la inconformidad.

Artículo. 103. La suspensión podrá revocarse por la propia Contraloría si se modifican las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo. 104. El interesado a quien se le otorgue la suspensión del acto deberá, conforme al artículo 101 del presente Acuerdo, garantizar en alguna de las formas siguientes:

- I. Billete de depósito expedido por Institución autorizada; o
- II. Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.

Artículo 105. El Pleno, a propuesta de la Contraloría, autorizará hacer efectiva la garantía cuando:

- I. Se deseche la inconformidad por improcedente; y

II. Se confirme el acto recurrido.

En ambos casos se deberá demostrar los daños y perjuicios ocasionados en virtud de la suspensión del acto.

Cuando los daños se causen a un tercero perjudicado, se le dará vista de la resolución que recayó a la inconformidad, para que exprese y compruebe fehacientemente los daños ocasionados, los cuales no podrán exceder el monto de la garantía otorgada por el recurrente.

Cuando los daños y perjuicios se causen al Tribunal y/o al Consejo, la Oficialía Mayor, rendirá un informe en un término de dos días hábiles, contados a partir de que la Contraloría les notifique el desechamiento de la inconformidad por improcedente o la confirmación del acto recurrido, expresando en el mismo los daños y perjuicios ocasionados a la Institución con motivo de la suspensión otorgada, cuantificados en cantidad líquida, a efecto de que la Contraloría formule su proyecto de resolución que pondrá a consideración del Pleno, a fin de hacer efectiva la garantía otorgada por el recurrente ante la situación garante.

Para el cobro de los daños y perjuicios tendrá preferencia sobre el monto de la garantía, el Tribunal o el Consejo, a fin de garantizar el interés público.

Artículo 106. Las decisiones adoptadas por la Contraloría, contenidas en las resoluciones que se emitan respecto a las inconformidades materia del presente Acuerdo serán definitivas.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO **Del Procedimiento de Conciliación**

Artículo 107. Cuando existan discrepancias que se susciten con motivo de la interpretación en la aplicación de las bases del procedimiento licitatorio, cláusulas del contrato o cualquier otro documento o condición que rijan las condiciones de pago del contrato, motivados por aspectos de carácter técnico o administrativo, los contratistas podrán solicitar la conciliación ante la Contraloría, la que se llevará a cabo de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El contratista deberá presentar escrito dentro de los siguientes diez días hábiles, contados a partir de aquel en que se notifique o ponga en conocimiento de los hechos motivo de su discrepancia;
- b) El escrito expondrá las fechas y los hechos motivo de la discrepancia, anexando los soportes numéricos, así como las referencias del Acuerdo, de las políticas, y si son necesarias de las normas de construcción, circulares, acuerdos, y referencias de contrato, correspondientes;
- c) Una vez recibido el escrito, la Contraloría, determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud de conciliación, de ser procedente, hará del conocimiento de la Oficialía Mayor a través de la DEOMS, en su caso, del contratista de supervisión, el inicio del procedimiento de conciliación, acompañando copia de la petición, así como de los anexos presentados por el contratista, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y exhiban los documentos que sustenten sus manifestaciones;
- d) Recibidas las manifestaciones de la Oficialía Mayor y, en su caso, del contratista de supervisión, la Contraloría señalará lugar, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá celebrar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las manifestaciones de la autoridad;
- e) La audiencia de conciliación podrá realizarse en varias sesiones, para ello, la Contraloría, señalará los lugares, días y horas para que tengan verificativo. El procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebró la primera sesión;
- f) La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para las partes. La inasistencia del contratista a cualquiera de las sesiones en que se desarrolle la audiencia, se entenderá como falta de interés en la conciliación, por lo que la Contraloría, tendrá por concluido el procedimiento;

- g) En la audiencia de conciliación, la Contraloría, atendiendo a los argumentos expuestos por las partes y tomando en cuenta los soportes documentales exhibidos, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de este Acuerdo, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado;
- h) De cada sesión de la audiencia de conciliación, deberá levantarse acta circunstanciada en la que consten los resultados de las actuaciones;
- i) En la audiencia de conciliación, las partes expondrán sus propuestas de solución, a efecto de que la Contraloría, determine si requiere solicitar opiniones o criterios de interpretación al Pleno o a proceder a la resolución correspondiente; y
- j) La Contraloría, en su caso, contará con un término de diez días hábiles, a partir de la fecha de conclusión de la audiencia, para emitir resolución debidamente fundada y motivada, en la que determine apegada a derecho, la propuesta de conciliación, estableciendo los derechos y obligaciones para las partes.

Artículo 108. Será improcedente la conciliación en los siguientes casos:

- I. Cuando el contratista no promueva la conciliación dentro del término señalado en el artículo anterior;
- II. En el caso de que no existieran los documentos que el presente Acuerdo y las disposiciones que de él emanen, establecen para llevar a cabo el control y ejecución de la obra;
- III. Cuando no se establezca la discrepancia sobre la que versará la conciliación;
- IV. Cuando sobrevengan circunstancias que dejen sin materia la conciliación;
- V. Cuando se encuentre en procedimiento algún otro medio de defensa; y
- VI. Cuando exista resolución definitiva derivada de algún medio de defensa.

Artículo 109. En caso de no llegar las partes del contrato a la conciliación o bien, de no estar conformes con las resolución que al efecto emita la Contraloría, quedará a salvo su derecho de presentar controversia ante los Tribunales competentes en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su mayor difusión.

Tercero. Quedan sin efectos el Acuerdo General número 22-30/2007, así como todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan al presente Acuerdo.

Cuarto. Los procedimientos de adjudicación y/o contratación de obra pública y servicios relacionados iniciados por el Tribunal, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, que se encuentren en trámite a la fecha de publicación de éste, se regirán por el Acuerdo General 22-30/2007 hasta su conclusión.

Quinto. En tanto se instrumenta el sistema de registro de concursantes por parte de la Oficialía Mayor a través de la DEOMS, en las bases de las licitaciones se establecerá que los participantes deberán presentar en sus propuestas declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 35 del presente Acuerdo, así como comprobantes para justificar la capacidad financiera y capital contable; para el caso de personas físicas, además acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para el caso de personas morales, además presentación de la escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sexto. La Oficialía Mayor, elaborará y propondrá al Pleno, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras.

En tanto se apruebe por el Pleno el nuevo Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras, deberá seguirse aplicando el Manual de Integración y Funcionamiento vigente antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Séptimo. El Oficial Mayor en su carácter de Presidente del Comité de Obras, y dentro de los diez días hábiles siguientes a la autorización del Manual de Integración y Funcionamiento, convocará a los integrantes a efecto de celebrar la sesión de instalación e inicio de trabajos de dicho órgano colegiado.

Octavo. La Oficialía Mayor, a través de la DEOMS, elaborará los modelos de bases y contratos y órdenes de trabajo tipo, a fin de que se ajusten a las disposiciones del presente Acuerdo y los someterá por conducto del Comité de Obras, al Pleno para su aprobación.

Noveno. La Oficialía Mayor a través de la DEOMS, elaborará y propondrá al Pleno, en un plazo no mayor de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados del Tribunal.

En tanto se apruebe por el Pleno las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados del Tribunal, deberán seguirse aplicando las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública del Distrito Federal vigentes.”

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO **ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS**, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

---QUE LA PRESENTE COPIA (TREINTA Y SIETE), CONCUERDAN CON SU ORIGINAL INSERTO EN EL ACTA 02/2012, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA

El Lic. Guillermo Rossell Gutiérrez, Director General de Administración de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y con fundamento en los Artículos 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones Para el Distrito Federal, se Convoa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación		Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia
30001026-003-12 "Limpieza a Edificios de la Delegación"		EN "LA CONVOCANTE" \$ 1,000.00	9 de marzo de 2012 10:00 hrs.	13 de marzo de 2012 10:00 hrs.	15 de marzo de 2012 10:00 hrs.	Del 16 de marzo al 31 de diciembre del 2012.
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	S/N	SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS, ANDADORES, SANITARIOS, PATIOS, PLAZAS, EXPLANADAS, ESTACIONAMIENTOS Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.			1	SERVICIO

- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en **General Pedro José Méndez No. 47**, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia **Ampliación Daniel Garza**, C.P. **11840**, Delegación **Miguel Hidalgo**, Distrito Federal, Teléfono 5273-7515.
- La venta de Bases en "LA CONVOCANTE", será los días: 6, 7 y 8 de marzo del 2012, de 9:00 a 14:00 hrs.
- La forma de pago en "LA CONVOCANTE" es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, expedido por alguna institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en el domicilio precitado.
- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en **Avenida Parque Lira No. 94**, Colonia **Observatorio**, C.P. **11860**, Delegación **Miguel Hidalgo**, Distrito Federal.
- El **idioma** en que deberán presentarse las propuestas será: en **español**.
- La **moneda** en que deberán cotizarse las propuestas será: **en pesos mexicanos**.
- El lugar de la prestación de los servicios es en las instalaciones de "LA CONVOCANTE".

8. Las **condiciones de pago** están sujetas a la aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la **Secretaría de Finanzas**.
9. No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10. En esta Licitación **no se otorgarán anticipos**.
11. Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
12. Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico: aggonzalez@miguelhidalgo.gob.mx.
13. Los responsables de la Licitación: Lic. Guillermo Rossell Gutiérrez, Director General Administración; Lic. Sergio Villalobos Gómez, Director de Recursos Materiales; C. Jorge Wilhelm Burgos Backhoff; Director de Servicios Generales, Ing. Rafael López Quintero, Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales; Lic. Blanca Luz Domínguez Arbaiza, Subdirectora de Adquisiciones y la Lic. Lourdes Emilia Aguilar Martínez, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

México, Distrito Federal a 6 de marzo de 2012.
Director General de Administración
Lic. Guillermo Rossell Gutierrez

**Administración Pública del Distrito Federal, Delegación Coyoacán,
Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano.
Licitación Pública Nacional
CONVOCATORIA No. 002-2012**

El Ing. Enrique Filloy Ramos; Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1o, 3o. apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A; 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A y de acuerdo a los Casos Nos. 28,30,32,34,36,38,40,44 y 46 dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras en la **Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2012**, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Posible Fecha de inicio	Posible Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30001096-010-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A CENTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DENOMINADOS: CAFETALES, SANTA ÚRSULA, CULHUACANES E IMÁN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			27-03-12	24-07-12	\$1'556,603.78
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	08-03-12	09-03-12 11:00 Hrs.	13-03-12 11:00 Hrs.	15-03-12 11:00 Y 11:01 Hrs	
30001096-011-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS), DENOMINADOS: AJUSCO MONSERRAT, PESCADITOS, XOTEPINGO, Y SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			27-03-12	22-09-12	\$1'727,541.28
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	08-03-12	09-03-12 11:00 Hrs.	13-03-12 11:30 Hrs.	15-03-12 11:40 Y 11:41 Hrs	
30001096-012-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A PLANTELES ESCOLARES DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA EN: ZONA 4, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			27-03-12	24-07-12	\$3'082,558.40
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	08-03-12	09-03-12 11:00 Hrs.	13-03-12 12:00 Hrs.	15-03-12 12:20 Y 12:21 Hrs	
30001096-013-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A PLANTELES ESCOLARES DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA EN: ZONA 5, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			27-03-12	24-07-12	\$4'483,721.31

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	08-03-12	09-03-12 11:00 Hrs.	13-03-12 12:30 Hrs.	15-03-12 13:00 Y 13:01 Hrs	
30001096-014-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A PLANTELES ESCOLARES DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA EN: ZONA 6, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			27-03-12	24-07-12	\$3'362,790.98
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	08-03-12	09-03-12 12:00 Hrs.	13-03-12 13:00 Hrs.	15-03-12 13:40 Y 13:41 Hrs	
30001096-015-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LAS BODEGAS DE LIMPIA EN: TAXQUEÑA, EDUCACIÓN, AVANTE, LIRA Y ESPARTACO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			27-03-12	25-05-12	\$933,962.26
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	08-03-12	09-03-12 12:00 Hrs.	13-03-12 13:30 Hrs.	15-03-12 14:20 Y 14:21 Hrs	
30001096-016-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO AL CAMPAMENTO DE OBRAS VIALES TERRITORIAL PONIENTE EN: CORAS S/N, COL. AJUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			27-03-12	25-05-12	\$2'179,245.28
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	08-03-12	09-03-12 12:00 Hrs.	13-03-12 14:00 Hrs.	15-03-12 15:00 Y 15:01 Hrs	
30001096-017-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE ZONAS 1 Y 4, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			27-03-12	25-05-12	\$1'037,735.85
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	08-03-12	09-03-12 12:00 Hrs.	13-03-12 14:30 Hrs.	15-03-12 15:40 Y 15:41 Hrs	
30001096-018-12	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE ZONAS 2 Y 3, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			27-03-12	25-05-12	\$1'037,735.85
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica-Económica	
Venta Directa \$ 2,750.00	CompraNET \$2,500.00	08-03-12	09-03-12 13:00 Hrs.	13-03-12 15:00 Hrs.	15-03-12 16:20 Y 16:21 Hrs	

Lineamientos Generales.

1. Los recursos fueron autorizados con el Oficio de Inversión Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número No. SFDF/SE/4653/2011 del 07 de diciembre de 2011.
2. Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra por el sistema CompraNET, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones y otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, como fecha limite el **08 de Marzo de 2012** (último día de la venta de bases).
3. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D.F. En el caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Delegación, ubicada en Calz. de Tlalpan No. 3370, Col. Viejo Ejido de Sta. Ursula, C.P. 04650, Coyoacán, D.F.
4. El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, Estudios y Proyectos, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sita en Calz. de Tlalpan No. 3370, Col. Viejo Ejido de Sta. Ursula, C.P. 04650, Coyoacán, D.F, asimismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sita en Calz. de Tlalpan No. 3370, Col. Viejo Ejido de Sta. Ursula, C.P. 04650, Coyoacán, D.F.; asimismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.
6. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, en los días y horas indicados en esta convocatoria y en las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir de **06 de Marzo de 2012** y la fecha límite será el **08 de Marzo de 2012** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas** presentando los siguientes documentos, este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema CompraNET.
8. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A. Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
 - B. Constancia de Registro de Concursante Definitivo, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal (la actualización deberá ser al año 2011), mismo que deberá expresar el capital contable requerido y presentar original para cotejo.
En caso de que un interesado Nacional tenga en trámite su documentación para registro, deberá presentar su constancia de registro en trámite, además de la documentación de referencia para poder estar en condiciones de adquirir las bases.
 - C. Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - D. Cuando el pago de las bases de licitación sea a través del sistema CompraNET, además de lo solicitado anteriormente en los puntos “A y B” deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
9. Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, Subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.
10. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los últimos tres años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
12. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
13. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación **No otorgará anticipo.**
15. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 06 de Marzo de 2012
Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

(Firma)

Ing. Enrique Filloy Ramos

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF)

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 17, fracción I, 18, fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFODF/LPN/01/2012, para la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores para los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

El domicilio del INFODF en el que se realizarán los eventos, así como el pago del servicio es: Calle La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, a través de Dirección de Administración y Finanzas, con número telefónico 56 36 21 20 ext. 135.

Costo de las Bases	Venta de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de Prestación del Servicio
\$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)	Del 06 de marzo de 2012 al 09 marzo de 2012, de 10:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 18:30 hrs.	12 de marzo de 2012, a las 12:00 hrs.	21 de marzo de 2012, a las 11:00 hrs.	23 de marzo de 2012, a las 12:00 hrs.	A partir de las 12:00 horas del 01 de abril de 2012 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2012.

Descripción del Servicio:

Descripción General	Cantidad	Unidad de Medida
Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores	1	Servicio

- 1) Las Bases de la Licitación Pública Nacional a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF en el domicilio de la convocante, previa presentación de la ficha de depósito del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., en la cuenta número 00101111194 a favor del INFODF.
- 2) Para la presente Licitación no aplica tratado alguno.
- 3) Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 4) Las propuestas deberán ser cotizadas en moneda nacional (pesos mexicanos).
- 5) No se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.
- 6) Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como en las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior sin perjuicio de las aclaraciones pertinentes que sean aceptadas en la Junta de Aclaraciones, mismas que formarán parte integrante de las mismas.
- 7) El INFODF no entregará anticipos.
- 8) El pago de la prestación de servicios se realizará de manera trimestral, con recursos del propio Instituto, mediante cheque nominativo a nombre de la persona autorizada o por transferencia electrónica en moneda nacional, en un plazo que no exceda los diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- 9) No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos de los Artículos 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF.

México, D.F. a 28 de febrero de 2012.

(Firma)

DRA. MARÍA EMILIA ALEJANDRA JANETTI DÍAZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INFODF

Servidor Público Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFODF/LPN/01/2012

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA 002

Lic. José Andrés Millán Arroyo, Director Ejecutivo de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional, relativa a la adquisición de **“Viveres para Centros Asistenciales y Abarrotes para Comedores Populares para Programas Comunitarios 2012”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
30106001-002-12	En Convocante: \$7,500.00 M.N.	8 de marzo de 2012	9 de marzo de 2012 10:00 horas	13 de marzo de 2012 10:00 horas	15 de marzo de 2012 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	PRESUPUESTO A EJERCER		
			Mínimo	Máximo	
1		Adquisición de Viveres para Centros Asistenciales.	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00	
1.1	C600200006	Abarrotes			
1.2	C570600000	Verduras y frutas			
1.3	C600400024	Cárnicos, Embutidos y Lácteos.			
1.4	C631000002	Panadería y Bollería			
2		Abarrotes para Comedores Populares	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00	
2.1	C600200006	Abarrotes			

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas es: Español.
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los días señalados en esta convocatoria, en un horario de 09:00 a 12:30 horas, en la Subdirección de Recursos Materiales sita en: Prolongación Xochicalco No. 929, 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3416, fax ext. 3412.
- La forma de pago de las bases es: En la convocante: mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**.
- Los eventos de Junta de Aclaraciones a las Bases, Presentación y Apertura de Propuestas, así como el Acto de Fallo, se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en esta convocatoria y en las correspondientes bases concursales.
- La moneda en que deberá cotizarse es: Pesos mexicanos.
- El periodo, lugar y condiciones para la prestación del servicio será: conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán: conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- Los servidores públicos responsables de este procedimiento de licitación son: el Lic. José Andrés Millán Arroyo, Director Ejecutivo de Administración, el C. Samuel Caso Luengo Salto, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Renato Crespo Flores, Subdirector de Recursos Materiales.

México, Distrito Federal, a 6 de marzo de 2012

(Firma)

**Lic. José Andrés millán Arroyo
Director Ejecutivo de Administración**

SECCIÓN DE AVISOS

SERVICIOS PARA RECINTOS, S. DE R.L. DE C.V.

3ª Publicación

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS PARA RECINTOS, S. DE R.L. DE C.V. AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE PUBLICA POR 3 VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALOS DE 10 EN 10 DIAS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SERVICIOS PARA RECINTOS, S. DE R.L. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,340, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 97 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGHT, ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	14,786	CUENTAS POR PAGAR	52,405
CAJA CHICA		IMPUESTOS POR PAGAR	320
CLIENTES	0	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	52,725
CUENTAS POR COBRAR	2,400		
IVA ACREDITABLE	528		
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	2,512		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	20,226		
ACTIVO DIFERIDO	0	SUMA PASIVO	52,725
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	3,000
		RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	-221,121
		RESULTADO DEL EJERCICIO	185,622
		SUMA CAPITAL CONTABLE	-32,499
SUMA ACTIVO	20,226	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	20,226

(Firma)

DULCE MARIA GONZALEZ MORALES
Liquidador

SMG/EJK, S. DE R.L. DE C.V.**3ª Publicación**

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE SMG/EJK, S. DE R.L. DE C.V. AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE PUBLICA POR 3 VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALOS DE 10 EN 10 DIAS, COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SMG/EJK, S. DE R.L. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,341, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 97 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGHT, ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	423,533.34	CUENTAS POR PAGAR	724,813.57
CAJA CHICA	0.00	IMPUESTOS	0.00
CLIENTES	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	724,813.57
CUENTAS POR COBRAR	0.00		
IVA ACREDITABLE	179,920.00		
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	93,946.00		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	697,399.34		
ACTIVO DIFERIDO		SUMA PASIVO	724,813.57
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	2,327,016.22
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
			1,731,251.63
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-623,178.82
		SUMA CAPITAL CONTABLE	-27,414.23
SUMA ACTIVO	697,399.34	- TOTAL PASIVO + CAPITAL	697,399.34

(Firma)

DULCE MARIA GONZALEZ MORALES
Liquidador

OPERADORA LPQ, S.A.
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los Estatutos Sociales y en los artículos 182 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de **Operadora LPQ, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 22 de marzo de 2012, a las 12:00 horas en las oficinas ubicadas en Río Danubio No. 54, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la ciudad de México, Distrito Federal, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Designación de Escrutador.
3. Verificación del Quórum.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Lectura y aprobación del orden del día.
6. Disminución de capital
7. Aumento de capital variable.
8. Suscripción y pago del aumento de capital decretado.
9. Autorización.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito que les expida alguna institución de crédito del país o del extranjero, en las oficinas ubicadas en Río Danubio No. 54, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la ciudad de México, Distrito Federal, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario constituido mediante poder general o especial, o carta poder.

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2012.

(Firma)

Roberto Anaya Ramírez
Comisario

(Firma)

Roger Phillipe Enríquez Gómez Haro
Secretario

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL A.C.

LISTA DE CORREDORES PÚBLICOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “MARZO, MES DE LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS”.

El Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Distrito Federal A.C. en apoyo al programa “Marzo, Mes de la Constitución de Empresas”, el cual tiene por objetivo fomentar y coadyuvar la constitución de nuevas empresas y auxiliar a las ya establecidas, durante el mes de marzo brindarán los servicios de fe pública, valuación, asesoría jurídica, arbitraje y mediación en términos de la Ley Federal de Correduría Pública, con un honorario preferencial en apoyo a los emprendedores.

Por lo anterior, el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Distrito Federal A.C. hace del conocimiento del público en general la lista de Corredores Públicos participantes en el programa “Marzo, Mes de la Constitución de Empresas”:

NOMBRE DEL CORREDOR PÚBLICO	NÚMERO	DATOS DE CONTACTO
Ramón González Gutiérrez	1	Río Pánuco número 153, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 Teléfonos: (55) 55 33 40 50 al 52 Fax: (55) 55 25 69 46 Correos electrónicos: ramongonzalezg@prodigy.net.mx / correduria1df@gmail.com
María Esther García Álvarez	4	Calle de Limas número 13, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200 Teléfonos: (55) 52 64 78 80 con 4 líneas Fax: (55) 52 64 79 55 Correo electrónico: mega@correduria4.com
Jaime Romero Anaya	7	Río Pánuco número 153, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 Teléfonos: (55) 55 33 40 50 al 52 / 52 07 60 84 Fax: (55) 55 25 69 46 Correos electrónicos: romeroaj@iwn.com.mx / jaime.romeroanaya@gmail.com
Fernando A. Barrita Chagoya	8	Prolongación Paseo de la Reforma número 600, oficina 201, Edificio Plaza Reforma, Colonia Santa Fe Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210 Teléfono: (55) 21 67 43 00 Fax: (55) 21 67 43 02 Correo electrónico: fbarrita@correduriapublica8df.com
Rafael Camargo Aranda	9	Matías Romero número 395, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 Teléfonos: (55) 56 11 05 35 / 55 98 45 72 Correos electrónicos: correduria9df@yahoo.com.mx / correduria9df@gmail.com
Jaime Sáenz Azcárraga	10	Río Nilo número 88, despacho 102, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 Teléfonos: (55) 52 07 41 28 / 52 07 92 80 Fax: (55) 52 07 41 28 Correo electrónico: saenzaj@prodigy.net.mx
Francisco Xavier Breña Malagamba	12	Enrique Ibsen número 15, despacho 401, Colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 Teléfonos: (55) 52 80 88 68 / 52 81 19 20 Fax: (55) 52 80 01 19 Correos electrónicos: fxbrena@brenayasociados.com / c12y30@brenayasociados.com
Julio Alejandro Duran Gómez	13	Río Rhin número 22, piso 6, despacho 604, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 Teléfonos: (55) 55 92 07 13 / 55 92 52 13 / 57 25 09 13 / 57 03 29 00 Fax: (55) 55 66 29 47 / 55 66 29 93 Correo electrónico: durancorredor@aol.com

Mauricio Alejandro Oropeza Estrada	14	Campeche número 236 - A, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Teléfonos: (55) 52 64 51 18 / 55 74 57 67 / 55 84 75 58 Fax: (55) 52 64 51 18 / 55 74 57 67 / 55 84 75 58 Correo electrónico: correduria14@prodigy.net.mx
Margarita Isabel Sánchez Meneses	19	Adolfo Prieto número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 Teléfonos: (55) 53 35 06 71 / 53 35 06 72 Fax: (55) 55 59 09 75 ext. 102 Correo electrónico: msanchez@correduria19df.com
María Cristina Juárez Uribe	24	Bruselas número 67, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100 Teléfonos: (55) 56 59 63 62 / 56 58 32 67 Fax: (55) 56 59 63 62 Correo electrónico: cristinajuarezuribe@yahoo.com.mx
Germán Guerra Velarde	26	Avenida Patriotismo número 324, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800 Teléfonos: (55) 52 73 67 09 / 55 16 14 02 / 55 15 46 70 Fax: (55) 52 73 67 09 / 55 16 14 02 / 55 15 46 70 Correo electrónico: corredorpublico26@prodigy.net.mx
María Marcela Gómez Plata	27	Avenida Acoxpa número 345, segundo piso, Colonia Villa Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan, C.P. 14370 Teléfono: (55) 56 71 36 29 Fax: (55) 56 73 58 36 Correo electrónico: correduriapublica27df@gmail.com
Pedro García Tiburcio	30	Enrique Ibsen número 15, despacho 401, Colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 Teléfonos: (55) 52 80 88 68 / 52 81 19 20 Fax: (55) 52 80 01 19 Correos electrónicos: pgarciat@prodigy.net.mx / c12y30@brenayasociados.com
Federico Gabriel Lucio Decanini	31	Avenida Thiers número 190, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 Teléfonos: (55) 56 15 14 14 / 56 15 13 54 / 56 15 18 62 Fax: (55) 55 98 72 34 Correos electrónicos: flucio@correduria31.com.mx / federicolucio@yahoo.com.mx
Salomón Vargas García	35	Culiacán número 109, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100 Teléfono: (55) 52 77 77 72 / 52 19 81 77 Fax: (55) 52 77 77 72 Correo electrónico: corr35@prodigy.net.mx
Luis Gonzalo Herrera Sandoval	37	Tabasco número 44, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 Teléfonos: (55) 19 89 42 51 / 52 08 11 84 Correo electrónico: luishs73@prodigy.net.mx
Carlos Arturo Matsui Santana	38	Félix Cuevas número 301, noveno piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 Teléfonos: (55) 55 24 00 77 Fax: (55) 55 24 00 42 Correo electrónico: matsui@corredorespublicos.com.mx
Mauro Alejandro Candano Álvarez del Castillo	45	Carretera Picacho Ajusco número 130, despacho 103, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 Teléfonos: (55) 55 50 25 64 / 55 50 69 98 / 56 15 22 83 Fax: (55) 55 50 72 44 Correo electrónico: mcandano@prodigy.net.mx

Juan Martin Álvarez Moreno	46	Ricardo Castro número 54, despacho 101, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020 Teléfonos: (55) 56 47 80 14 / 56 63 09 70 Fax: (55) 56 47 80 14 / 56 63 09 70 Correo electrónico: correduria46df@yahoo.com.mx
Alfredo Porcayo Vergara	47	Manzanillo número 143, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760 Teléfonos: (55) 55 64 13 69 / 55 64 33 31 / 55 64 39 16 Fax: (55) 55 64 13 69 Correo electrónico: aporcayocorredor@prodigy.net.mx
José Antonio Sánchez Chávez	49	Nuevo León número 238, despacho 302, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Teléfonos: (55) 52 64 80 60 Fax: (55) 52 64 65 71 Correos electrónicos: joseasanchez@prodigy.net.mx
Gerardo Francisco M. Saavedra Silva	50	Bosque de Ciruelos número 186, piso 4, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700 Teléfono: (55) 52 51 83 73 Fax: (55) 52 51 66 17 Correo electrónico: gsaavedra@byq.com.mx
José Antonio Rodríguez Márquez	51	Sócrates número 128, interior 602, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 Teléfono: (55) 52 82 46 08 Fax: (55) 52 82 46 08 ext. 105 Correo electrónico: jarodz@brm.com.mx
Misael Santiago Dehesa Pulido	52	Avenida Melchor Ocampo número 193, Torre 3 (Privanza), piso 5, Oficina 5 A, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Teléfono: (55) 52 60 19 00 / 52 60 19 06 Fax: (55) 52 60 19 00 / 52 60 19 06 Correo electrónico: dehesa9090@prodigy.net.mx / misael_dehesa@yahoo.com.mx
Susana Margarita Bravo Vieytez	53	Fujiyama número 72, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01710 Teléfonos: (55) 56 60 37 42 / 56 51 52 40 Fax: (55) 56 60 37 42 / 56 51 52 40 ext. 14 Correo electrónico: bravovieytez@gmail.com
Omar Alejandro Said Saldaña	55	Ameyalco número 14, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 Teléfonos: (55) 56 87 43 55 / 55 36 31 53 Correo electrónico: omarsaid@saidabogados.com
Julio Manuel Rivera de los Reyes	56	Avenida Insurgentes Sur número 1605, piso 12, Colonia San José Insurgentes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 03900 Teléfonos: (55) 59 80 03 79 / 59 80 03 57 / 59 80 03 50 Fax: (55) 59 80 03 79 / 59 80 03 57 / 59 80 03 50 Correos electrónicos: jrivera@riosferrer.com.mx / riveradelosreyes@hotmail.com
Jimena González de Cossío Higuera	57	Prolongación Paseo de la Reforma número 600, interior 201, Colonia Santa Fe Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210 Teléfono: (55) 21 67 43 00 Fax: (55) 21 61 43 02 Correo electrónico: jgonzalez@corredorpublico57.com.mx
José de la Paz Rendón de la Hoz	58	Avenida Insurgentes Sur número 682, despachos del 1001 al 1006, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 Teléfonos: (55) 55 23 72 80 / 55 23 88 74 / 55 36 79 95 Fax: (55) 55 23 72 80 / 55 23 88 74 / 55 36 79 95 Correos electrónicos: co58df@prodigy.net.mx / jrendonh@prodigy.net.mx

Tayatzin Gutiérrez Ramírez	60	Avenida Álvaro Obregón número 151, piso 1, despacho 102, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 Teléfonos: (55) 52 08 60 18 / 52 08 60 76 Fax: (55) 52 08 60 18 Correo electrónico: correduria60@prodigy.net.mx
Jaime Salvador García González	61	Dakota número 204, despacho 104, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 Teléfonos: (55) 55 36 76 84 / 55 43 84 52 Fax: (55) 55 36 76 84 / 55 43 84 52 Correos electrónicos: jaimesgarcia@prodigy.net.mx / correduria61@yahoo.com.mx
Graciela Martínez Pérez	62	Bosque de Durazos número 75, interior 305, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700 Teléfonos: (55) 52 51 90 20 / 52 51 04 26 Fax: (55) 52 51 82 76 Correo electrónico: correduria62@correduria62df.mx
Alfonso Javier Mejía Calderón	63	Avenida Insurgentes Sur número 1409 - 2, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920 Teléfonos: (55) 56 11 25 51 / 56 11 24 64 Correos electrónicos: correduria63@yahoo.com.mx / amejiac@prodigy.net.mx
Armando Salazar Chávez	64	Periférico Sur número 4999, Edificio E, interior 402, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 Teléfonos: (55) 42 02 14 06 / 43 27 17 87 / 15 09 02 00 Fax: (55) 15 09 02 00 Correos electrónicos: salazarcharmando@gmail.com / correduriapublica64@gmail.com
Oscar Gerardo Castillo Chávez Camacho	66	Homero número 136, despacho 104, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570 Teléfonos: (55) 55 45 31 40 / 52 50 13 75 Fax: (55) 52 50 13 75 Correo electrónico: correduriapublica66@prodigy.net.mx
Ramón Galván Gutiérrez	69	Varsovia número 57, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Teléfonos: (55) 52 07 22 53 / 52 11 31 82 Fax: (55) 52 08 78 09 Correo electrónico: rgalvan@correduria69df.com
Carlos Alfredo Ongay Flores	72	Félix Cuevas número 301, noveno piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 Teléfono: (55) 55 24 00 77 Fax: (55) 55 24 00 42 Correo electrónico: carlos.ongay@corredorespublicos.com.mx
María Isabel Rodríguez Hernández	73	Hipólito Taine número 229, piso 2, interior 202, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570 Teléfono: (55) 46 23 89 37 / 46 02 82 73 Fax: (55) 50 19 18 43 Correo electrónico: isabel@correduriapublica.org

Para mayor información, consultar la página de internet www.corredorpublicodf.org.mx

Ciudad de México, Distrito Federal, 28 de febrero de 2012

Carlos Arturo Matsui Santana
(Firma)
Presidente del Consejo Directivo

TERRENOS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2011, los Accionistas de Terrenos Continental, S.A. de C.V., acordaron transformar la sociedad a una SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por lo que la denominación quedó establecida como **TERRENOS CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**

Asimismo de conformidad con el Acuerdo Tercero del Primer Punto del Orden del Día de la mencionada Asamblea se determinó lo siguiente: "...Se conviene que la transformación surta efectos al momento de la inscripción de ésta en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. Para tal efecto, se conviene que respecto de cualesquier acreedor a plazo que manifieste su inconformidad en los términos de ley, el plazo de dicha deuda se considerará vencido y se conviene el pago de tal deuda a favor del acreedor inconforme. En la publicación del balance se hará mención expresa de este acuerdo...".

Lo anterior se publica para los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México; D.F., a 30 de noviembre de 2011

(Firma)

María Luisa Santacruz Peón

Representante Legal

TERRENOS CONTINENTAL, SA DE CV
Balance General al 30 Noviembre de 2011

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo y Equivalentes

0.00

Total Activo Circulante**0.00****NO CIRCULANTE**

Propiedades Planta y Equipo

158,251,043.00

Total Activo No Circulante**158,251,043.00****PASIVO****A CORTO PLAZO**

Cuentas por pagar

0.00

Impuestos por pagar

0.00

Total a Corto Plazo**0.00****TOTAL DEL PASIVO****0.00****Total a Corto Plazo****0.00****CAPITAL**

Capital Social

138,787,955.00

Reserva Legal

47,534.00

Resultado de Ej. Anteriores

20,650,554.00

Prima en Suscripción de Acc.

11,656,000.00

Capital Social No Exhibido

-12,891,000.00

Resultado del Ejercicio

0.00

TOTAL CAPITAL**158,251.043.00****TOTAL DEL ACTIVO****158,251,043.00****SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL****158,251.043.00**

(Firma)

María Luisa Santacruz Peón

Representante Legal

CENTRO URBANO MANACAR, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2011, los Accionistas de Centro Urbano Manacar, S.A. de C.V., acordaron transformar la sociedad a una SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por lo que la denominación quedó establecida como **CENTRO URBANO MANACAR, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**

Asimismo de conformidad con el Acuerdo Tercero del Primer Punto del Orden del Día de la mencionada Asamblea se determinó lo siguiente: "...Se conviene que la transformación surta efectos al momento de la inscripción de ésta en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. Para tal efecto, se conviene que respecto de cualesquier acreedor a plazo que manifieste su inconformidad en los términos de ley, el plazo de dicha deuda se considerará vencido y se conviene el pago de tal deuda a favor del acreedor inconforme. En la publicación del balance se hará mención expresa de este acuerdo...".

Lo anterior se publica para los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México; D.F., a 30 de noviembre de 2011

(Firma)

María Luisa Santacruz Peón

Representante Legal

CENTRO URBANO MANACAR, SA DE CV
Balance General al 30 Noviembre de 2011

ACTIVO**CIRCULANTE**

Caja	3,400.00
Bancos	1,000,390.83
Anticipos	733,128.98
Arrendatarios	1,710,076.72
IVA por Acreditar	1,051,456.52
Deudores Diversos	2,360,437.79

Subtotal Circulante **6,858,890.84**

Inversión en Acciones 100,000.00

Total Activo Circulante **6,958,890.84**

FIJO

Equipo de Computo	757,721.81
Dep.Acum. Eq de Computo	-716,344.23
Edificios	98,826,938.99
Dep. Acum. Edificios	-31,967,539.13
Mobiliario y Equipo	3,673,395.04
Dep. Acum. Mob. y Equipo	-3,473,273.55
Mob. Y Eq. de Oficina	2,626,417.60
Dep. A. Mob.y Eq. de Oficina	-2,615,326.27
Equipo de Transporte	2,412,186.38
Dep. Acum. Equipo Transporte	-2,358,630.19
Maquinaria y Equipo	728,334.43
Dep. Acum. Maq. y Equipo	-728,334.43

Total Fijo **67,165,546.45**

TOTAL DEL ACTIVO **74,124,437.29**

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Proveedores	1,041.00
Documentos por Pagar	14,977,953.60
Impuestos por Pagar	2,274.09
IVA por Pagar	235,463.54
Anticipo Arrendatarios	65,791.28
Total a Corto Plazo	15,282,523.51

A LARGO PLAZO

Depósitos en Garantía 3,575,481.48

Total a largo Plazo **3,575,481.48**

TOTAL DEL PASIVO

18,858,004.99

CAPITAL

Capital Social	109,007,822.32
Reserva Legal	174,777.58
Resultado de Ej. Anteriores	-49,714,770.25
Prima en Suscripción de Acc.	232,110,760.00
Capital Social No Exhibido	-232,164,495.00
Resultado del Ejercicio	-4,147,662.35

TOTAL CAPITAL **55,266,432.30**

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL **74,124,437.29**

(Firma)

 María Luisa Santacruz Peón

Representante Legal

Cravatiom Servicios, S.A. de C.V.**Balance General**

al 09 de Febrero de 2012

(Cifras en pesos)

ACTIVO**Activo circulante:****Efectivo**

Caja y bancos \$ 122,530,963

Inversiones en valores

Inversiones en títulos para negociar 65,875,546

Cuentas por cobrar:

Deudores diversos 125,200,000

Iva pagado (16)

Anticipo de impuestos 29,664

IVA acreditable 117,664

125,347,312

Activo circulante 313,753,820**Activo fijo:**

Equipo de transporte

Equipo de computo

Mobiliario y equipo

Equipo en arrendamiento puro

0

Depreciación acumulada

Activo fijo, neto 0**Cargos diferidos y otros activos:**

Pagos anticipados

ISR diferido

Costo de factoraje financiero por amortizar

Otros activos 0**Suma el activo \$ 313,753,820****PASIVO****Pasivo a corto plazo:**

Acreedores diversos \$ 62,577

Pasivo a corto plazo 62,577**Pasivo a largo plazo:**

Documentos por pagar

Pasivo a largo plazo 0**Pasivo total 62,577****Capital contable:**

Capital social 313,000,000

Capital aportado 313,000,000

Resultados acumulados 269,143

Utilidad del periodo 422,101

Capital ganado 691,243**Capital contable 313,691,243****Suma del pasivo y capital contable \$ 313,753,820**

(Firma)

Leonel Cravioto Garcia

Director General

(Firma)

Norma Angélica Venegas C.

Contador General

Sociedad Comercial Valle de Aosta, S.A. de C.V.

Balance General

al 09 de Febrero de 2012

(Cifras en pesos)

ACTIVO

Activo circulante:

Efectivo

Caja y bancos

\$ _____

Inversiones en valores

Inversiones en títulos para negociar

Cuentas por cobrar:

Documentos por cobrar

313,000,000

Activo circulante

313,000,000

313,000,000

Activo fijo:

Equipo de transporte

Equipo de computo

Mobiliario y equipo

Equipo en arrendamiento puro

0

Depreciación acumulada

Activo fijo, neto

0

Cargos diferidos y otros activos:

Otros activos

0

Suma el activo

\$ 313,000,000

(Firma)

Leonel Cravioto Garcia

Director General

PASIVO

Pasivo a corto plazo:

Acreedores diversos

\$ 1,000

Pasivo a corto plazo

1,000

Pasivo a largo plazo:

Documentos por pagar

Pasivo a largo plazo

0

Pasivo total

1,000

Capital contable:

Capital social

312,999,000

Capital aportado

312,999,000

Resultados acumulados

Utilidad del periodo

Capital ganado

0

Capital contable

312,999,000

Suma del pasivo y capital contable

\$ 313,000,000

(Firma)

Norma Angélica Venegas C.

Contador General

Sociedad Comercial Campobasso, S.A. de C.V.

Balance General

al 09 de Febrero de 2012

(Cifras en pesos)

ACTIVO

Activo circulante:

Efectivo

Caja y bancos \$ 50,000

Inversiones en valores

Inversiones en títulos para negociar

Cuentas por cobrar:

Documentos por cobrar

Activo circulante

0

50,000

Activo fijo:

Equipo de transporte

Equipo de computo

Mobiliario y equipo

Equipo en arrendamiento puro

0

Depreciación acumulada

Activo fijo, neto

0

Cargos diferidos y otros activos:

Otros activos

0

Suma el activo

\$ 50,000

(Firma)
Leonel Cravioto Garcia
Director General

PASIVO

Pasivo a corto plazo:

Acreedores diversos \$.

Pasivo a corto plazo

0

Pasivo a largo plazo:

Documentos por pagar

Pasivo a largo plazo

0

Pasivo total

0

Capital contable:

Capital social 50,000

Capital aportado

50,000

Resultados acumulados

Utilidad del periodo

Capital ganado

0

Capital contable

50,000

Suma del pasivo y capital contable

\$ 50,000

(Firma)
Norma Angélica Venegas C.
Contador General

CONVENIO DE FUSIÓN (EXTRACTO) QUE OTORGAN LAS SOCIEDADES DENOMINADAS “CRAVATIOM SERVICIOS”, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LEONEL CRAVIOTO GARCIA, CONJUNTA Y SIMULTÁNEAMENTE CON LA “SOCIEDAD COMERCIAL VALLE DE AOSTA”, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LEONEL CRAVIOTO GARCIA, PARA FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD EXISTENTE DENOMINADA “SOCIEDAD COMERCIAL DE CAMPOBASSO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LEONEL CRAVIOTO GARCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: -----

CLÁUSULAS

----- PRIMERA.FUSIÓN

----- Las partes acuerdan fusionarse, para **FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O INCORPORACIÓN** a la sociedad existente denominada **“SOCIEDAD COMERCIAL DE CAMPOBASSO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y extinguiéndose conjunta y simultáneamente las Fusionadas **“CRAVATIOM SERVICIOS”, S.A. DE C.V.**, y **“SOCIEDAD COMERCIAL VALLE DE AOSTA”, S.A. DE C.V.**

----- La fusión se realizará con base en los balances generales de la Fusionante y de la Fusionada con cifras al **31 de diciembre de 2011 y 9 de febrero del 2012.**

----- SEGUNDA.FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA FUSIÓN

----- De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos, es decir oponibilidad, (i) frente a terceros, al momento de la inscripción correspondiente de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que participan en la fusión, ya que se obtuvo el consentimiento de todos los acreedores de las Fusionadas y la Fusionante y (ii) surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales, contables y financieros, el 9 de febrero de 2012.

----- TERCERA.EFECTOS DE LA FUSIÓN

----- Al surtir efectos la fusión que se realiza de forma conjunta y simultáneamente de las tres sociedades, en términos de la cláusula anterior:

----- a) Las dos sociedades Fusionadas se extinguirán y la Fusionante existente denominada **“SOCIEDAD COMERCIAL DE CAMPOBASSO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, resultará causahabiente a título universal de las Fusionadas, y quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante todo el activo y pasivo de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, excepto lo que se indique más adelante.

----- b) La Fusionante adquirirá el dominio y propiedad de todos los bienes físicos y jurídicos, muebles e inmuebles, patentes, marcas, nombres comerciales y demás bienes que integren el activo de la Fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que la Fusionada pudiere o resultare ser titular por motivos anteriores o posteriores al momento en que surta efectos la fusión acordada.

----- c) La Fusionante reconocerá todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que hayan celebrado las Fusionadas, por lo que asumirá todos los derechos y se hará cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que surjan con motivo de los mismos.

----- d) La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren el pasivo de las Fusionadas al momento en que surta efectos la fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

----- Enteradas del contenido y alcance del presente convenio, las partes están de acuerdo en suscribirlo en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 9 de FEBRERO de 2012.

(Firma)

CRAVATIOM SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Por: LEONEL CRAVIOTO GARCIA.-

Cargo: Representante legal.

(Firma)

SOCIEDAD COMERCIAL VALLE DE AOSTA, S.A. DE C.V.

Por: LEONEL CRAVIOTO GARCIA.-

Cargo: Representante legal.

(Firma)

“SOCIEDAD COMERCIAL DE CAMPOBASSO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

Por: LEONEL CRAVIOTO GARCIA.-

Cargo: Representante legal.

D8 MARKETING INTELLIGENCE, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Noveno de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de D8 MARKETING INTELLIGENCE, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo 22 de marzo de 2012 a las 19:00 horas en el domicilio de la Sociedad ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 1677, despacho 901, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DESEMPEÑO Y LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS Y DE COMERCIALIZACIÓN SEGUIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN, ASI COMO DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011, Y DE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE DICHOS EJERCICIOS.
- II. REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS FUNCIONARIOS SOCIALES, EN SU CASO.
- III. REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS FUNCIONARIOS SOCIALES, EN SU CASO.
- IV. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.
- V. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO AL DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD, GENERADAS DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.
- VI. PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- VII. CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LO ANTERIOR.

(Firma)

JEAN DOMINIQUE DAPHNIS RUIZ

Presidente del Consejo de Administración

AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, S.A. DE C.V.**25 de Febrero de 2010****H. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS S. A. DE C. V**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presento a esta Honorable Asamblea el siguiente informe:

En mi carácter de comisario, he examinado el estado de la situación financiera de **AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS S. A. DE C. V. A EN P**, al 31 de diciembre del 2009 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que le son relativos por el año que terminó en esa fecha; **y de la asociación en participación entre AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, S.A. DE C.V. y la ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DEL AEROPUERTO DE MÉXICO A.C.**

Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

Asistí a las juntas del Consejo de Administración, donde recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la Sociedad.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, los cuales fueron preparados por la administración de la compañía, presentan razonablemente la situación financiera de **AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS S. A. DE C. V.** y de la asociación en participación entre **AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, S.A. DE C.V.** y la **ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DEL AEROPUERTO DE MÉXICO A.C.**, al 31 de diciembre del 2009 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas del capital contable y del flujo de efectivo por el año que terminó a esa fecha de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicadas sobre bases consistentes con el año anterior, por lo cual me permito someterlos a la consideración de esta Honorable Asamblea para su conocimiento y/o aceptación.

(Firma)

**C.P.C. CARLOS TORRES OBREGON
COMISARIO**

AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(A PESOS NOMINALES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009)

ACTIVO	2009	2008	PASIVO Y CAPITAL	2009	2008
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 221,088	\$ 240,838	Otras cuentas por pagar (nota 6)	\$ 2,247,498	\$ 2,247,498
Inversión por concesión (nota 4)	94,811,760	125,646,002	Pasivo Circulante	\$ 2,247,498	\$ 2,247,498
Contribuciones a favor (nota 5)	228,380	220,520	Capital social (nota 7 y 7A)	\$ 19,682,998	\$ 19,682,998
			Reserva legal (nota 8)	1,622,338	1,622,338
			Resultado de ejercicios anteriores (nota 7A)	20,483,620	17,650,408
			RETANM (nota 3A)	12,070,906	12,070,906
			Utilidad neta del ejercicio (nota 7A)	39,153,868	72,833,212
			Suma del capital contable	\$ 93,013,730	\$ 123,859,862
Suma del activo	\$ <u>95,261,228</u>	\$ <u>126,107,360</u>	Suma del pasivo y capital	\$ <u>95,261,228</u>	\$ <u>126,107,360</u>

Las notas adjuntas forman parte integrante de los estados financieros

DIRECTOR GENERAL
(Firma)
M.A. FERNANDO OSCAR GARCIA CHAVEZ

DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS
(Firma)
M.A. FELIPE P. HUERAMO ACOSTA

AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL
31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(A PESOS NOMINALES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009)

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Participación en la utilidad de la Asociación en Participación	\$ 39,165,758	\$ 72,833,591
menos:		
Gastos generales (nota 11)	12,783	0
menos:		
Otros gastos (nota 12)	2,530	2,338
mas:		
Otros ingresos (nota 13)	3,423	1,959
Utilidad neta del ejercicio	\$ <u>39,153,868</u>	\$ <u>72,833,212</u>

Las notas adjuntas forman parte integrante de los estados financieros

DIRECTOR GENERAL
(Firma)
M.A. FERNANDO OSCAR GARCIA CHAVEZ

DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS
(Firma)
M.A. FELIPE P. HUERAMO ACOSTA

AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS ANUALES
TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008.
(A PESOS NOMINALES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009)

	Capital social	Reserva legal	Resultado de ejercicios anteriores	RETANM	Utilidad del Ejercicio	Capital Contable
Saldos al 31 de diciembre de 2007	\$ 17,159,395	\$ 1,728,114	\$ 5,016,353	\$ 15,073,239	\$ 76,732,260	\$ 115,709,361
Traspaso de la utilidad neta del ejercicio de 2007			76,732,260		(76,732,260)	0
Actualización del período	(256,397)	(105,776)	(4,098,205)	(3,002,333)		(7,462,711)
Pago de dividendos según acuerdo tomado en la Asamblea General de Accionistas			(60,000,000)			(60,000,000)
Movimientos y traspasos	2,780,000					2,780,000
Reserva Legal						
Utilidad neta del ejercicio de 2008					72,833,212	72,833,212
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ 19,682,998	\$ 1,622,338	\$ 17,650,408	\$ 12,070,906	\$ 72,833,212	\$ 123,859,862
Traspaso de la utilidad neta del ejercicio de 2008			72,833,212		(72,833,212)	0
Actualización del período						
Pago de dividendos según acuerdo tomado en la Asamblea General de Accionistas			(70,000,000)			(70,000,000)
Movimientos y traspasos						
Reserva Legal						
Utilidad neta del ejercicio de 2009					39,153,868	39,153,868
Saldos al 31 de diciembre de 2009	\$ 19,682,998	\$ 1,622,338	\$ 20,483,620	\$ 12,070,906	\$ 39,153,868	\$ 93,013,730

Las notas adjuntas forman parte integrante de los estados financieros

DIRECTOR GENERAL
(Firma)
M.A. FERNANDO OSCAR GARCIA CHAVEZ

DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS
(Firma)
M.A. FELIPE P. HUERAMO ACOSTA

AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
 (A PESOS NOMINALES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009)

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
FUENTES DE EFECTIVO		
<u>I ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</u>		
Utilidad del ejercicio	\$ 39,153,868	\$ 72,833,212
Actualización de cuentas de resultado	0	(7,462,711)
Intereses a favor		
	<u>\$ 39,153,868</u>	<u>\$ 65,370,501</u>
Disminución en pagos anticipados	0	12,789
Disminución de otras cuentas por pagar	0	(985,897)
Disminución impuestos por pagar	0	(13,597)
Disminución impuestos por recuperar	0	8,831
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	<u>\$ 39,153,868</u>	<u>\$ 64,392,627</u>
<u>II. ACTIVIDADES DE INVERSION</u>		
Participación en los resultados de la A en P	30,834,241	(7,222,730)
Asociación en participación	0	(2,501)
Movimientos y traspasos en el haber social	0	2,780,000
Cargos diferidos	(7,859)	0
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION	<u>\$ 30,826,382</u>	<u>\$ (4,445,231)</u>
EFFECTIVO EXCEDENTE PARA APLICAR EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	<u>\$ 69,980,250</u>	<u>\$ 59,947,396</u>
<u>II. ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</u>		
Dividendos pagados	(70,000,000)	(60,000,000)
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	<u>\$ (70,000,000)</u>	<u>\$ (60,000,000)</u>
INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	(19,750)	(52,604)
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL EJERCICIO	240,838	293,442
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	<u>\$ 221,088</u>	<u>\$ 240,838</u>

Las notas adjuntas forman parte integrante de los estados financieros

DIRECTOR GENERAL
 (Firma)
M.A. FERNANDO OSCAR GARCIA CHAVEZ

DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS
 (Firma)
M.A. FELIPE P. HUERAMO ACOSTA

AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, S. A. DE C. V.
MEXICO, D. F.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(CIFRAS A PESOS NOMINALES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009)

I. CUMPLIMIENTO CON NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Los Estados Financieros que se acompañan han sido preparados de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF).

Los Estados de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2009 y 2008 que se adjuntan revelan los flujos de efectivo de las operaciones seguidos de los relativos a inversión y finalmente los de financiamiento por dichos ejercicios. La presentación del estado de flujos de efectivo es obligatoria a partir de 2008. Y se determino sobre la base de valores nominales de las partidas monetarias y no monetarias, sin incluir efectos de inflación, por este ejercicio se requirió su presentación comparativa.

II. ACTIVIDAD, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES Y FINANCIERAS.

1. Actividad.

La compañía se constituyó mediante escritura No. 31864 el día 25 de junio de 1992, siendo su domicilio social la Ciudad de México, D. F., la duración de la sociedad será por tiempo indefinido contando a partir de la fecha de la escritura y siendo su objeto: a) La prestación de los servicios públicos conexos de la navegación, transportación aérea y terrestre, obteniendo las autorizaciones, permisos o concesiones correspondientes de las autoridades competentes para que dentro de los recintos fiscales desarrolle sus actividades y en especial en la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se desarrollen las actividades que requieran las maniobras de carga, descarga, alojamiento, almacenaje, trasbordo, estiba, desestiba, acarreo, custodia y manejo de mercancías; b) la administración y operación de recintos fiscalizados; c) la actuación como agente mediador, intermediario, comisionista, distribuidor, administrador y representante comercial; d) dar asesoría a las personas físicas o morales para la debida planeación, ejecución y control de acciones relacionada con todo tipo de agentes aduanales, de manejo, almacenaje y custodia de contratos permitidos por la ley relacionados con su objeto social ya sea en México o en el extranjero. Para la ejecución de su objeto social, la sociedad podrá contratar personal profesional, administrativo y de cualquier otro tipo que la sociedad considere necesario para realizar su objeto social.

El 10 de agosto de 1992, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México, A.C., y Agentes Aduanales Asociados para el Comercio Exterior, S.A. de C.V. actualmente AAACESA, Almacenes Fiscalizados S.A. de C.V., para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior dentro del recinto fiscal de la aduana y de la sala "E" de pasajeros del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Dicha autorización contempla la construcción de áreas para almacenaje y para ser utilizadas por la Autoridad Aduanera. Cada una de las áreas incluye además de las construcciones, sus instalaciones, maquinaria y equipo relacionado con la prestación de los servicios a autorizar, equipo de oficina, cómputo, telefonía y otros.

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley Aduanera, la duración de la autorización será de 20 años, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado a partir del decimoctavo año.

2. Contrato de Asociación en Participación.

Con fecha 30 de julio de 1992, Agentes Aduanales Asociados para el Comercio Exterior, S.A. de C.V actualmente AAACESA, Almacenes Fiscalizados S.A. de C.V.; firmó un contrato de Asociación en Participación (A. En P.), para la prestación de los servicios de carga, descarga, almacenaje, trasbordo y custodia realizadas en el recinto fiscal de la aduana y de la sala "E" de pasajeros del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con la Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México, A.C., con participación del 90% y 10% respectivamente.

En la escritura número 67,995 de fecha 25 de marzo de 2008 pasada ante la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, titular de la notaría 41 del Distrito Federal se aprueba en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2007, el cambio de denominación o razón social de Agentes Aduanales Asociados para el Comercio Exterior, S.A. de C.V. a AAACESA, Almacenes Fiscalizados, S.A. DE C.V.

En consecuencia de lo anterior también se celebro un convenio modificatorio al contrato de Asociación en Participación que celebran por una parte AAACESA, Almacenes Fiscalizados, S.A. DE C.V. (Asociante) y por la otra Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México, A. C. (Asociada).

De conformidad con el artículo 8 de la LISR nos define como persona moral entre otras la “Asociación en participación”, por tal motivo y atendiendo lo que marca el Código Fiscal de la Federación en su Art. 32-A que nos dice que son sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros las personas físicas con actividad empresarial y la personas morales, por lo que de acuerdo a lo anterior esta empresa se obliga a dictaminar sus estados financieros de conformidad con la fracción I de este Art. 32-A

3. Las principales políticas contables y financieras son las siguientes:

3A Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

A partir del 1 de enero de 2008 entró en vigor la NIF B-10 “Efectos de la inflación”, la cual establece, entre otros cambios, el reconocimiento de los efectos de la inflación mediante la aplicación del método integral únicamente en entornos inflacionarios (inflación igual o mayor al 26% acumulada en los tres ejercicios anuales anteriores), la eliminación de la posibilidad de utilizar valores de reposición para actualizar el valor de la indexación específica para activos fijos y la reclasificación del resultado por posición monetaria acumulada a resultados acumulados.

Debido a que la inflación acumulada en los tres años anteriores fue inferior al 13%, el entorno económico ha sido calificado como no inflacionario, en consecuencia, el estado financiero por el año 2009 que se acompaña está expresado en pesos nominales, excepto algunas partidas no monetarias que provienen de 2008, las cuales incluyen su actualización a pesos constantes al 31 de diciembre de 2008.

No obstante que 2008 fue calificado como un entorno no inflacionario, en ese año se considero la norma anterior, por lo que se considera 2009 como período del cambio y, consecuentemente, los estados financieros de 2008 están expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo constantes al 31 de diciembre de dicho año.

La inflación acumulada en los tres últimos años anteriores a 2009 y 2008 ascendió a 14% y 12%, respectivamente.

La aplicación del B-10 “Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera” se llevo a cabo en forma integral hasta el 31 de diciembre de 2009, por lo que los estados financieros que se presentan a esa fecha incluyen todos los efectos requeridos.

3B Efectivo

Incluye efectivo en bancos integrado por dos cuentas bancarias, una destinada para el pago de dividendos y la otra con un saldo fijo.

3C Estado de resultados

En el estado de resultados se presenta la utilidad de operación, considerando que esta revelación contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la compañía.

3D Utilidad integral

El importe de la utilidad integral se presenta en un solo renglón dentro del estado de variaciones del capital contable, el cual es el resultado de la operación total de la empresa en el ejercicio y está representado por la utilidad neta del año, el efecto inicial por impuestos a la utilidad diferidos y, hasta 2009, el resultado por tenencia de activos no monetarios que, de conformidad con las NIF aplicables, se llevaron directamente al capital contable.

La "utilidad integral" representa el resultado de la actuación total de la compañía durante los ejercicios que se presentan. En 2009 este concepto está representado por la utilidad neta. En 2009 también incluye los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios e impuesto sobre la renta diferido que, de acuerdo con las NIF aplicables, se llevaron directamente al capital contable

III. EXPLICACIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

4. Inversión en concesión.

Este rubro se integra como sigue:

	2009		2008
Inversión en concesión en la Asociación en participación	\$ 7,465,205	(1)\$	\$7,465,205
Actualización de la inversión de ejercicios anteriores	29,192,737		29,192,737
Participación en los resultados de la Asociación en Participación	57,092,752		87,926,994
Actualización de los resultados de la Asociación en participación	1,061,066		1,061,066
	<u>\$ 94,811,760</u>		<u>\$ 125,646,002</u>

(1) Inversión aportada a la Asociación en Participación.

5. Contribuciones a favor.

	2009		2008
Impuestos retenidos por terceros	\$ 85,755	\$	79,349
IVA acreditable	40,269		38,815
Impuestos por recuperar	102,356		102,356
	<u>\$ 228,380</u>		<u>\$ 220,520</u>

6. Otras cuentas por pagar.

	2009		2008
Ajuste UDIS	\$ 192,568	\$	192,568
Dividendos por pagar	352,486		352,486
Dividendos no cobrados	1,702,444		1,702,444
	<u>\$ 2,247,498</u>		<u>\$ 2,247,498</u>

7. Capital Social.

De acuerdo a los estatutos de la Compañía, las acciones se dividen en dos series denominadas "A" y "B". La serie "A" o sus subseries solamente podrán ser adquiridas por agentes aduanales adscritos a la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y que hayan sido accionistas de la sociedad al 6 de enero de 1993. Las acciones serie "B" o sus subseries serán de suscripción libre y por lo tanto podrán ser adquiridas por cualquier agente aduanal nacional asociado a la Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de la Ciudad de México, A.C., tanto la serie "A" como la serie "B" podrán suscribirse en la porción fija y/o variable.

Con fecha 25 de junio de 1992 se constituyó la sociedad con capital social compuesto por una parte mínima fija de \$ 220,000 M. N. integrado por 220,000 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1 M. N., cada una, suscrita y pagada.

El capital social originalmente estaba constituido de la manera siguiente:

	IMPORTE	ACCIONES
Capital social fijo	\$ 220,000	220,000
Capital social variable	3,075,548	19,029,971
Capital social total	\$ 3,295,548	19,249,971

Con la finalidad de que la sociedad se encuentre en posibilidad de participar en subastas, concursos y licitaciones de la administración pública, se incremento el capital social en su parte fija, mediante la conversión de parte del Capital Social Variable, sin necesidad de que los accionistas hagan aportaciones adicionales al Capital Social, según consta en el acta número 63,145 de fecha 11 de diciembre de 2007 protocolizada el día 25 de Marzo de 2008 ante el notario cuarenta y uno Santiago Javier Covarrubias y González, modificado de la siguiente manera:

	IMPORTE	ACCIONES
Capital social fijo	\$ 3,000,000	17,523,615
Capital social variable	295,548	1,726,356
Capital social total	\$ 3,295,548	19,249,971

El capital social fijo mínimo es de \$3'000,000 M. N., representado por 17'523,615 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.

7A Capital Contable.

El capital contable se integra de la manera siguiente:

	2009			2008
	Costo Histórico	RETANM	Total	Total
Capital social fijo	\$ 3,000,000	\$ 14,917,807	\$ 17,917,807	\$ 17,917,807
Capital social variable	295,548	1,469,643	1,765,191	1,765,191
Reserva legal	780,289	842,049	1,622,338	1,622,338
Resultado de ejercicios Anteriores	19,530,222	953,398	20,483,620	17,650,408
RETANM	0	12,070,906	12,070,906	12,070,906
Utilidad neta del Ejercicio	39,153,868	0	39,153,868	72,833,212
	\$ 62,759,927	\$ 30,253,803	\$ 93,013,730	\$ 123,859,862

8. Reserva legal.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades acumuladas debe separarse el monto necesario para incrementar la reserva legal hasta que esta represente, como mínimo, el 20% del capital social presentado en los Estados Financieros.

9. Distribución de Dividendos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, las personas morales pueden decretar dividendos con cargo al saldo de la cuenta de utilidad neta, sin causación ni retención de impuesto; no debiendo exceder de las utilidades contables repartibles, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

10. Aplicación del resultado fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el estado de resultados, existe una partida contable no fiscal correspondiente al Contrato de la Asociación en Participación a la cual pertenece AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, S. A. DE C. V. como asociante de AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, S. A. DE C. V. A EN P; que concierne a la cuenta de utilidad fiscal neta correspondiente a este contrato de personas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Asociación en Participación es considerada como persona moral, por lo que ella es responsable de la utilidad o pérdida fiscal derivada de las actividades que desarrolla.

11. Gastos generales.

	2009	2008
Gastos generales	\$ <u>\$12,783</u>	\$ <u>\$0</u>
	\$ <u>\$12,783</u>	\$ <u>\$0</u>

12. Otros gastos.

	2009	2008
Gastos financieros	\$ <u>\$2,530</u>	\$ <u>\$2,338</u>
	\$ <u>\$2,530</u>	\$ <u>\$2,338</u>

13. Otros ingresos.

	2009	2008
Intereses ganados	\$ <u>\$3,423</u>	\$ <u>\$1,959</u>
	\$ <u>\$3,423</u>	\$ <u>\$1,959</u>

Estas notas son parte integrante de los estados financieros

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS

(Firma)

(Firma)

M. A. FERNANDO OSCAR GARCIA CHAVEZ

M. A. FELIPE P. HUERAMO ACOSTA

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES BACORMIA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

Al 22 de Abril de 2002

	IMPORTE
Activo	0
Pasivo	0
Capital contable	0
Activo menos pasivo	0
(Firma)	

LIQUIDADOR-LIC. CARLOS MINVIELLE LAGOS**GRUPO SHU, S.A. DE C.V.****A V I S O**

En cumplimiento a los artículos 223 y 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de abril del 2011, la sociedad **“GRUPO SHU”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acordó su transformación a **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**.

México, D.F, a 29 de febrero del 2012.

(Firma)

LICENCIADA ELSA JIMÉNEZ DÍAZ
DELEGADA ESPECIAL

URBE DINAMISMO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**Balance General Final de Liquidación**

A C T I V O		P A S I V O	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
IVA a Favor	192.44	Accionistas Cuenta de Liquidación	-
Pagos Anticipados	92,360.00		92,752.44
Anticipos de IETU	200.00	SUMA DEL PASIVO	92,752.44
Total ACTIVO CIRCULANTE	92,752.44	C A P I T A L	
ACTIVO FIJO	-	CAPITAL SOCIAL	-
Total ACTIVO FIJO	-	SUMA DEL CAPITAL	-
ACTIVO DIFERIDO	-		
Total ACTIVO DIFERIDO	-		
SUMA DEL ACTIVO	92,752.44	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	92,752.44
	(Firma)		

Maria Elvia Pérez Salinas
Liquidador

TRES ABASTO DE MATERIALES S.A. DE C.V.**Balance General Final de Liquidación**

A C T I V O		P A S I V O	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
IVA a Favor	628.94	Accionistas Cuenta de Liquidación	-
			628.94
Total ACTIVO CIRCULANTE	628.94	SUMA DEL PASIVO	628.94
		C A P I T A L	
ACTIVO FIJO	-	CAPITAL SOCIAL	-
Total ACTIVO FIJO	-	SUMA DEL CAPITAL	-
ACTIVO DIFERIDO	-		
Total ACTIVO DIFERIDO	-		
SUMA DEL ACTIVO	628.94	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	628.94
	(Firma)		

José Méndez Rodríguez
Liquidador

CODI COMERCIALIZADORA DINAMICA Y ASESORIA PRACTICA S.A. DE C.V.**Balance General Final de Liquidación**

A C T I V O		P A S I V O	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	-
IVA a Favor	361.72	Accionistas Cuenta de Liquidación	141,300.26
ISR a favor	140,938.54		
Total ACTIVO CIRCULANTE	141,300.26	SUMA DEL PASIVO	141,300.26
		C A P I T A L	
ACTIVO FIJO	-	CAPITAL SOCIAL	-
Total ACTIVO FIJO	-	SUMA DEL CAPITAL	-
ACTIVO DIFERIDO	-		
Total ACTIVO DIFERIDO	-		
SUMA DEL ACTIVO	141,300.26	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	141,300.26

(Firma)

Fausto Martínez Tovar
Liquidador

GESTION EMPRESARIAL BUENAVENTURA S.A. DE C.V.**Balance General Final de Liquidación**

A C T I V O		P A S I V O	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	-
Caja y Bancos	58,768.62	Accionistas Cuenta de Liquidación	60,101.77
IVA a Favor	1,333.15		
Total ACTIVO CIRCULANTE	60,101.77	SUMA DEL PASIVO	60,101.77
		C A P I T A L	
ACTIVO FIJO	-	CAPITAL SOCIAL	-
Total ACTIVO FIJO	-	SUMA DEL CAPITAL	-
ACTIVO DIFERIDO	-		
Total ACTIVO DIFERIDO	-		
SUMA DEL ACTIVO	60,101.77	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	60,101.77

(Firma)

Rosalba Coba Pelayo
Liquidador

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO LA CENTRAL S.A. DE C.V.

Balance General Final de Liquidación

A C T I V O		P A S I V O	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
IVA a Favor	227.20	Accionistas Cuenta de Liquidación	40,018.20
Impuestos a Favor	11,471.00		
Anticipos de IETU	28,320.00	SUMA DEL PASIVO	40,018.20
Total ACTIVO CIRCULANTE	40,018.20	C A P I T A L	
ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL	
Total ACTIVO FIJO	-	SUMA DEL CAPITAL	-
ACTIVO DIFERIDO			
Total ACTIVO DIFERIDO	-		
SUMA DEL ACTIVO	40,018.20	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	40,018.20

(Firma)

Norma Angélica García López
Liquidador

ARRENDADORA CAPITAL, S.A. DE C.V.
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2012
(Cifras en pesos)

A C T I V O		P A S I V O	
Bancos	\$0	Préstamos de Bancos	\$514,465,578
		TOTAL PASIVO	\$514,465,578
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	\$50'000,000
		Reservas de Capital	3,115,902
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(564'670,411)
		Pérdida del Ejercicio	(2,911,069)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	(\$514,465,578)
TOTAL ACTIVO	\$0	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$0

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad Arrendadora Capital, S.A. de C.V. (en liquidación), a través de su liquidador el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social.

(Firma)

LIC. JORGE ANTONIO MÁRQUEZ SERRALDE
DIRECTOR EJECUTIVO DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

EXENTRIT GROUP, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2011.

Activo		Capital	
Bancos	1,090.45	Socios cuenta de liquidación	1,090.45
Total del activo	<u>1,090.45</u>	Total de capital	<u>1,090.45</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de Octubre de 2011.

(Firma)

Liquidador

CP Pablo Efren Herrera Samaniego

Desarrolladora Concordia, S.A. DE C.V. En Liquidación

Balance Final de Liquidación

Al 31 de Enero de 2012

IMPORTE

Activo	0
Pasivo	0
Capital contable	0
Activo menos pasivo	0

(firma)

Liquidador-Beatriz Eugenia Fernández Colon

NUEVOS HORIZONTES EN COMPUTACIÓN S.A. DE C.V. NHC940222DE2 Balance General al			
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Caja	2,500	Proveedores	901,050.30
Bancos	57,305.53	IVA por pagar	2,175.86
ACTIVO DISPONIBLE	59,805.53	PASIVO A CORTO PLAZO	903,226.16
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DEL PASIVO	
Clientes	15,775.00		903,226.16
Deudores diversos	21,580.92	CAPITAL CONTABLE	
IVA Acreditable	124,282.80	Capital Social	50,000.00
Inventario	809,568.00	Resultado Ejercicios Anteriores	270,019.95
ACTIVO CIRCULANTE	971,206.72	Resultado del Ejercicio	-88,926.88
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Mobiliario y Equipo de Oficina	60,442.27		231,093.07
Equipo de Cómputo	105,493.83	TOTAL PASIVO + CAPITAL	
Equipo de Transporte	448,956.52		1,134,319.23
Maquinaria y Equipo	60,869.57		
Depreciaciones	-572,455.21		
ACTIVO FIJO	103,306.98		
TOTAL DEL ACTIVO	1,134,319.23		

(Firma)

Victor Manuel Luna Trillo

Representante Legal y Liquidador

E D I C T O S

(Al margen izquierdo dice: JUZGADO 51 CIVIL.- SECRETARÍA "A".- EXPEDIENTE NÚMERO 191/2005)

"Por la Autonomía e independencia del Poder Judicial para una ciudad de vanguardia"**E D I C T O**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **TORRADO MONGE ANTONIO**, en contra de **RAYMUNDO PEÑA GARAVITO**, expediente número **191/2005**, La C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dos de febrero de dos mil doce

--- Agréguese al expediente número 191/2005 el escrito de la parte actora, a lo solicitado y por ignorarse el domicilio de fondo promotor de desarrollo empresarial ya que las diversas instituciones y autoridades han informado desconocer el domicilio de persona moral, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, hágasele saber a esta persona moral el estado de ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta del inmueble embargado si le conviniere, con fundamento en el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, esta determinación se publicara por tres veces consecutivas en el periódico "Diario Imagen", y en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe.

(Firma)

LIC. PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

“LA ÉTICA JUDICIAL, UN COMPROMISO DE TODOS”

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil.**

EDICTO

**GREGORIO LEON RAMIREZ
EXPEDIENTE 82/1999
SECRETARIA “B”**

En el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA 955-3 HOY ADMINISTRADORA BRIOS, S.A DE C.V en contra de DIAZ SANTANA LOPEZ EZEQUIEL Y GREGORIO LEON RAMIREZ, expediente 82/1999, Secretaría “B”, EL JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNÁNDEZ ordenó emplazar a usted en términos de los siguientes acuerdos:

México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita el ocurrente se aclara el auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, en el sentido de que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, deberá emplazarse al codemandado GREGORIO LEON RAMIREZ, por medio de edictos que se publiquen POR TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL haciéndole saber al demandado que cuenta con el término de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación de los edictos para contestar la demanda en su contra y que quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de traslado correspondientes. En consecuencia se deja sin efecto la publicación ordenada por acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, que debía realizarse en el PERIÓDICO LA RAZÓN Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil Licenciado GILBERTO RUIZ HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

**México D.F 5 de julio del 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”**

(Firma)

LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**Por la autonomía e independencia del Poder Judicial, para una ciudad de vanguardia****EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL.

ACTOR: BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.

DEMANDADO: ALDEI INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., VERÓNICA JIMÉNEZ SALAZAR Y MERCEDES ALEJANDRA VELASCO MARTÍNEZ.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

EXPEDIENTE: 1539/2009.

SECRETARIA "A"

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de enero dos mil doce. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.....no obstante cabe precisar que atendiendo a la naturaleza ejecutiva del juicio en que se actúa y tomando en consideración que el emplazamiento respectivo se llevará a cabo mediante la publicación de los edictos ordenados en el acuerdo de seis de diciembre de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 535 segundo y tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicando supletoriamente al Código de Comercio, en términos de lo previsto en el numeral 1054 de dicho ordenamiento legal, **las demandadas ALDEI INTERNACIONAL S.A. DE C.V., VERÓNICA JIMÉNEZ SALAZAR y MERCEDES ALEJANDRA VELASCO MARTÍNEZ** contarán con el término de TRES DÍAS, a partir de que surta efectos el referido emplazamiento, a fin de señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto de lo reclamado, apercibas que en caso de no hacerlo, ese derecho pasará a la actora, atento a lo establecido el artículo 536 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Doy Fe.

México Distrito Federal a cuatro de enero del dos mil doce. -----

---A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y anexos que se acompañan, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste en los términos que se indican y respecto de lo solicitado en cuanto a la publicación de los edictos estos se publicarán en el periódico DIARIO DE MÉXICO y GACETA OFICIAL, en consecuencia dese cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del año pasado en cuanto a la publicación de los edictos a fin de requerir y emplazar a la parte demandada en el presente juicio .., Doy Fe.

México Distrito Federal a seis de diciembre del dos mil once. -----

---A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora ..., emplazar por edictos a los codemandados en el presente juicio ALDEI INTERNACIONAL S. A. DE C. V., VERÓNICA JIMÉNEZ SALAZAR y MERCEDES ALEJANDRA VELASCO MARTÍNEZ, los cuales se publicaran **por tres veces consecutivas en el periódico DIARIO DE MÉXICO**, haciéndole de su conocimiento que tiene un término de OCHO DÍAS para comparecer en el local de este juzgado a deducir sus derechos, quedando en esta secretaria las copias simples de traslado . . ., Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PÉREZ AMAYA JIMÉNEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza ... Doy Fe.

México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil nueve. -----

---Con el escrito de cuenta, documentos y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. En primer término, se procede a determinar si el suscrito es competente para conocer el presente asunto, ello en atención a que tal figura jurídica constituye un presupuesto procesal y su estudio es de oficio; lo anterior con apoyo en el siguiente criterio -"**COMPETENCIA EN MATERIA MERCANTIL.**

PRIMER PROVEÍDO EN EL QUE PUEDE SER DECLINADA DE OFICIO POR EL JUZGADOR, ES AQUEL EN EL QUE SE DEFINE EL DESTINO DE LA DEMANDA O DE LA RECONVENCIÓN. . . Es el caso que de la lectura de los contratos de crédito simple en su cláusula vigésima tercera se advierte la sumisión expresa atento al contenido del artículo 1093 del Código de Comercio a la letra dice: " Hay sumisión expresa cuando los interesados renuncien clara y terminantemente al fuero que la Ley les concede y para el caso de controversia señalan como Tribunales competentes los del domicilio de cualquiera de las partes, del lugar del cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas o de la ubicación de la cosa"; - - - - Por ello al actualizarse los supuestos del artículo antes invocado el suscrito es competente para conocer de la presente demanda; máxime que la cantidad que se reclama es por la suma de \$621,790.36 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 36/100 M.N.) como suerte principal; misma que rebasa lo Señalado en el Acuerdo V-51/2007 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, emitido con fecha once de diciembre de dos mil siete, que a la letra dice: "NEGOCIOS DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSA, COMÚN O CONCURRENTE, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE \$73,361.76 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)". Por ello este H. Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Asimismo, al tratarse la VÍA de un presupuesto procesal, también se entra al estudio de

oficio con apoyo en el siguiente criterio jurisprudencial: - - - - -

- - - **"PROCEDENCIA DE LA VÍA. ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.** . . Por lo tanto, tomando en consideración que la parte actora exhibió como documento un **contrato de apertura de crédito simple**, que administrado con el certificado contable de fecha **veintiocho de septiembre del dos mil nueve**, hacen procedente la vía EJECUTIVA MERCANTIL, - **Con apoyo en el siguiente criterio "CERTIFICADO CONTABLE. SU VALIDEZ EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, RESPECTO DE COBRO DEL TOTAL DEL CAPITAL MUTUADO NO REQUIERE DE DESGLOSE NI DE INCLUIR LOS ACCESORIOS...** Analizado lo anterior se procede a admitir la demanda, se tienen por presentados a **LAURA BEATRIZ GARCÍA SALGADO, ALFONSO LIMA SAMANO y JOSÉ GUADALUPE ARRIAGA GUTIÉRREZ** en su carácter de apoderados de **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER** en términos del Instrumento Notarial Número 82,383 que se exhibe en copia certificada y a quienes se les tiene demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de ALDEI INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., ARMANDO RAMÓN PESQUERA CAPDEVILA, LILIA CASTILLO MADRIGAL, VERÓNICA JIMÉNEZ SALAZAR y MERCEDES ALEJANDRA VELASCO MARTÍNEZ** el pago de la cantidad de \$621,790.36 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 36/100 M.N.) como suerte principal; más accesorios legales. Con fundamento en los artículos 76, 101, 126, 150, 151, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio, se dicta este auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma a la parte demandada, requiriéndole para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora o a quien sus derechos legales represente de la cantidad reclamada, más réditos legales y no haciéndolo así **TRÁBESE EMBARGO** en bienes de su propiedad suficientes a garantizar el monto de lo reclamado, poniéndolos en depósito de persona que designe la parte actora bajo su más estricta responsabilidad y hecho que sea, **EMPLÁCESE** y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de . . . y efectúen el **PAGO** llano de la cantidad demandada y las costas, u oponga las excepciones que tuviere para ello. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica Por autorizados a los profesionistas que se indican, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio..., Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PÉREZ AMAYA JIMÉNEZ, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LA C. MARÍA DEL ROSARIO ROSILLO RESÉNDIZ.

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA CHIAPAS
E D I C T O**

“PROVOLOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”

En el expediente numero **106/2000**, relativo al JUICIO MERCANTIL, promovido por **LUZ DEL CARMEN FERNANDEZ VIDAL**, seguido actualmente por el cesionario de los derechos litigiosos **WLESTER SANTIAGO PINEDA**, en contra de **HOMERO C. DIAZ CORDOVA Y OTRA**, el juez del conocimiento mediante el proveído de treinta y uno de enero de dos mil doce, ordeno notificar al diverso acreedor **“PROVOLOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, el siguiente auto:

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.

---Se tiene por presentado a **WLESTER SANTIAGO PINEDA**, parte actora, con su escrito recibido el treinta del actual por medio del cual solicita se ordene que los edictos para emplazar al diverso acreedor se publiquen en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal. -----

- - -Visto su contenido, como lo solicita el compareciente y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de noviembre de dos mil once, se ordena al juez exhortado que la publicación de los edictos para emplazar al diverso acreedor **“PROVOLOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, sean publicados en la “Gaceta de Gobierno del Distrito Federal”, en los términos establecidos en el acuerdo mencionado.

-Asimismo, con las inserciones necesarias y con fundamento en los artículos 1071 y 1072 párrafo tercero del Código de Comercio, envíese el exhorto al Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, para que por su conducto, envíe oficio recordatorio al Directo del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de ese lugar, a efecto de que informe si ya dio cumplimiento a lo ordenado en el oficio numero 3068, del once de julio del 2011, enviado por este juzgado exhortado, o en su caso manifieste el impedimento que tiene para hacerlo. Por otra parte, se faculta el juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del referido proveído. Asimismo, queda obligado el promovente a comparecer ante la secretaria del conocimiento, para la elaboración del exhorto de referencia para hacerlo llegar a su destino de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1072 del ordenamiento legal invocado. Además dentro del término de 3 tres días contados a partir que haya sido entregado el exhorto, deberá el actor entregar a este juzgado el acuse de recibo que le sea proporcionado por la oficialía de partes de aquel lugar. Se tiene pro autorizado a **GUILLERMO LOPEZ ZEPEDA** para recibir los exhortos de referencia.-**NOTIFIQUESE.**-----

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.-TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

---Se tiene por presentado a **WLESTER SANTIAGO PINEDA**, parte actora, con su escrito recibido el dieciséis del actual, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento por edictos al diverso acreedor.-----

- - - Visto su contenido por cuanto de autos se advierte que se han realizado las gestiones necesarias para la localización del domicilio del diverso acreedor **“PROVOLOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, como solicitar informes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Primera Secretaria de Acuerdos y del Pleno del h. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sin obtener dato alguno del domicilio actual del diverso acreedor; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y por medio de **EDICTOS**, notifíquese a **“PROVOLOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, el estado de ejecución que guardan los inmuebles propiedad propiedad de los demandados **BERTHA AURORA SANTIAGO DE DIAZ Y HOMERO CARALAMPIO DIAZ CORDOBA**, ubicado en la calle de Parma numero 3 (lote 1, manzana 8) y numero 7 (lote 2, manzana 8), del conjunto residencial Acoxta, Delegación Coyoacán, del Distrito Federal, inscritos en los folios reales 166572 y 292559, respectivamente, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. Edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico de Oficial del Distrito Federal.- - - Ahora bien, con las inserciones necesarias y con fundamento en los artículos 1071 y 1072 párrafo tercero del Código de Comercio envíese exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que por su conducto lo remita a su vez al Juez Civil en turno de ese lugar, a efecto de que en auxilio de las labores de éste juzgado, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Por otra parte, se faculta al juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del referido proveído. Así también, en atención de lo dispuesto por la

Circular número 09 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dos, emitida por el Pleno del entonces Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante sesión ordinaria de fecha siete del mismo mes y año, y atento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 1071 del Código de Comercio Reformado, se hace saber al Juzgado exhortado que para el cumplimiento del presente auto, se concede a la parte actora, el término de 30 TREINTA DIAS HABILES siguientes al que ese Juzgado tenga por radicado, solicitándole asentar el cómputo respectivo y una vez practicada la diligencia o transcurrido el plazo concedido en líneas que anteceden lo devuelva con lo actuado o la razón de inactividad procesal correspondiente. Quedando obligado el promovente a comparecer ante la secretaria del conocimiento, para la elaboración del exhorto de referencia, para hacerlo llegar a su destino de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1072 del ordenamiento legal invocado. Además dentro del término de 3 tres días contados a partir que haya sido entregado el exhorto, queda obligado el actor de entregar a este juzgado el acuse de recibo que le sea proporcionado por la oficialía de parte de aquél lugar, para efectos de computarse el término concedido al juzgado exhortante para el desahogo del mismo. Se tiene por autorizado a GUILLERMO LOPEZ ZEPEDA para recibir el exhorto de referencia.-NOTIFIQUESE.-----

LAURA IVETTE SILVA ESCOBAR
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, FEBRERO 16 DE 2012

(Al margen inferior dos sellos legibles)



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)